



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL EN
MÉXICO Y SU RESPONSABILIDAD ANTE LA CONVENCION
SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y SU RESPECTIVO
PROTOCOLO FACULTATIVO**

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADA EN RELACIONES
INTERNACIONALES**

PRESENTA:

LAURA AVILA GARCÍA

ASESORA: MARÍA DEL CONSUELO DAVILA PÉREZ
CIUDAD UNIVERSITARIA, MÉXICO D.F. MARZO 2010





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

La realización de esta tesina es para honrar a quienes hicieron posible la conclusión de una de las metas más importantes de mi vida: mi carrera profesional.

Especialmente, a mis padres Fede y Lucy que con gran dedicación, esfuerzo, entusiasmo, confianza, apoyo, trabajo y sobre todo mucho amor me brindaron las herramientas necesarias para ser una mujer luchadora, firme en mis convicciones, libre y segura de si misma, pues no hay mejor enseñanza que con el ejemplo y pueden estar seguros que como padres han realizado el mejor de los trabajos.

A mis hermanos Fede y Oscar que siempre han estado conmigo dando rienda suelta a todos los sueños por muy locos que éstos sean, por la protección que siempre he sentido con ustedes, por todos los aciertos y desaciertos que compartimos en nuestras vidas de la forma más linda: siempre juntos, pero sobre todo porque son los mejores compañeros en este majestuoso paso por la vida.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por darme la oportunidad de ser parte de la máxima casa de estudios, que inspira e infunde en cada uno de nosotros respeto, solidaridad, servicio y hermandad por nuestra sociedad.

A mi asesora la maestra Consuelo Dávila, por compartir conmigo su valioso tiempo, sabiduría, profesionalismo y gran paciencia, pues fueron fundamentales para el desarrollo y conclusión de este trabajo.

A mis amigas Elizabeth, Mariana y Nayeli con las que viví esta importante etapa y con quienes afortunadamente sigo compartiendo alegrías, tristezas, triunfos y tantas cosas lindas.

A todos los profesores que apoyaron e impulsaron mi desarrollo durante mis estudios y a mis amigos y compañeros con quienes compartí mucho más que un salón de clases.

A mis abuelos, tíos, primos y sobrinos que siempre han creído y confiado en mí, especialmente a mi tío Rogelio que es mi ángel de la guarda.

Finalmente y al más importante, el gran amor de mi vida y el regalo más grande que Dios me ha dado que es mi hijo Santiago. Un ser tan maravilloso e increíble que aún siendo tan pequeño me da toda la fuerza y la mejor motivación para luchar siempre por ser mejor profesionalista y mejor ser humano.

A todos ellos...

¡GRACIAS!

Laura Avila García

ÍNDICE

Introducción	1
Capítulo 1. Panorama general de la explotación sexual comercial infantil	7
1.1. Causas	12
1.2. Distintas formas de explotación sexual comercial	16
1.3. Consecuencias	18
Capítulo 2. Protección jurídica internacional relativa a la explotación sexual comercial infantil y su aplicación en México	21
2.1. Convención sobre los derechos del niño	22
2.2. Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.....	33
2.3. Regulación jurídica en México en contra de la explotación sexual comercial infantil.....	37
Capítulo 3. Problemática de la explotación sexual comercial infantil en México	44
3.1. Situación actual de la explotación sexual comercial infantil en México.....	44
3.2. Acciones gubernamentales en la lucha por erradicar la explotación sexual comercial infantil.....	50
Conclusiones	58
Anexo	65
Bibliografía	87

Introducción

La explotación sexual comercial infantil (ESCI) es un fenómeno con redes cada vez más grandes y complejas que no tienen límites fronterizos y que hoy en día es uno de los negocios que genera ganancias millonarias a nivel mundial. Sus principales herramientas son el abuso físico y sexual, el maltrato, el secuestro, la corrupción y la esclavitud con el fin de mercantilizar a los niños a través de la trata, la prostitución, la pornografía y el turismo sexual.

Representa una de las violaciones más graves de derechos humanos y de consecuencias físicas, psicológicas y emocionales tan severas que afectan el desarrollo integral de los niños en todo el mundo y que en caso de sobrevivir a tales vejaciones, se convierten en adultos conflictivos para la sociedad. Arnoldo Kraus hace referencia a la situación de estos niños de una forma sencilla pero tan clara cuando cita una frase de Anton Chéjov: “Fui niño más no tuve infancia” y nos relata que “la infancia de Chéjov fue difícil como la de tantos niños y niñas cuyas cunas carecen de condiciones económicas adecuadas y cuyos destinos se ven impregnados desde el útero por la ardua labor de ser adultos cuando niños; difícil por tener que sepultar la infancia en aras del pan, y compleja por vivir la triste realidad que implica enterrar la niñez sin siquiera haber pasado por ella. Si a los tropiezos previos se agrega el dolor imperecedero cuando la humillación es un ingrediente de la vida, se entienden bien las razones por las cuales tantos adultos tienen sus vidas fracturadas desde siempre”¹.

De acuerdo con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) 10 millones de niños en todo el mundo viven sometidos a la explotación sexual comercial y de éstos cada año se suma un millón más². Son niños que entierran su infancia para cumplir con los deseos de otros pues existen diversos factores que los ponen en situación de vulnerabilidad ante los proxenetas y los pederastas,

¹ Norma Elena Negrete Aguayo (coord.) Prostitución no con nuestros niños. La acción comunitaria como estrategia de prevención de prostitución infantil. Plaza y Valdés, S.A. de C.V., México, 2005, p. 11

² UNICEF. *Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, Antecedentes y Avances.* UNICEF, México, 01 de octubre de 2009, disponible en www.unicef.org/mexico

es decir, situaciones tales como la pobreza, el maltrato, la desintegración familiar, la discriminación de género, los movimientos migratorios, los conflictos armados, los desastres naturales, entre muchas otras, favorecen la captación de niños que son vendidos para ser utilizados en actividades sexuales o que son obligados a posar ante cámaras y elaborar material de pornografía (el cual ha tenido gran difusión gracias al uso del Internet), o bien son obligados a realizar ambas actividades a cambio de comida, un lugar donde vivir o de drogas.

Esta práctica no es un fenómeno reciente, la mercantilización de niños con fines sexuales ha existido a lo largo de la historia de la humanidad, sin embargo, no fue sino hasta la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)³, que se exhorta por primera vez a los Estados partes a que asuman el compromiso de impedir la práctica de estos delitos y a tomar todas las medidas de carácter nacional y regional que sean necesarias para su prevención y combate. Más tarde se refuerza dicho compromiso al aprobar uno de sus dos Protocolos Facultativos que es el relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía (PFVPP).

Así pues la explotación sexual comercial infantil fue expuesta por primera vez en el ámbito internacional durante la realización del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de los Niños, celebrado en Estocolmo, Suecia, en 1996, en el cual participaron 120 países, estableciendo por primera vez el término Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) de la siguiente manera: “el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial de los niños constituye una forma de

³ Es el primer instrumento internacional creado en 1989 que reconoce que los niños tienen el mismo conjunto de derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos que los adultos, pero que además requieren de la protección especial por parte del Estado para garantizar el desarrollo integral de la infancia.

coerción y violencia contra los niños que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud”⁴.

Con estos eventos los Estados se ven obligados a actualizar y adecuar su norma nacional a la realidad social para lograr una mayor congruencia y eficacia a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. México fue uno de los primeros Estados en firmar la Convención y ratificarla el 21 de septiembre de 1990 y a pesar de esto, no ha logrado adecuar su legislación nacional ni ha puesto en práctica la obligación que tiene de crear condiciones óptimas de protección y asistencia que permitan el libre desarrollo de la infancia.

En México no se cuenta con estadísticas confiables respecto al fenómeno de la ESCI, pero se estima que existen más de 20 mil niños víctimas de trata con fines sexuales cada año y de acuerdo al “Diagnóstico de la Explotación Sexual. Situación en México” elaborado por la Policía Cibernética de la Policía Federal Preventiva (PFP), 16 mil niños han padecido de explotación sexual, 5 mil menores están involucrados en prostitución, y el 80% de los menores tienen entre 10 y 14 años.

Esto nos demuestra que las acciones y programas encaminados a mejorar la situación de la infancia en México aún son insuficientes e ineficaces, sobre todo cuando diversas Organizaciones no gubernamentales argumentan que las cifras en realidad son alrededor de 50 mil o más niños víctimas de explotación sexual comercial⁵. Esta disparidad entre las cifras oficiales y las proporcionadas por la sociedad civil refleja además otro gran problema que obstaculiza su atención al combate efectivo, y esto sucede porque no existe una política pública de atención a la infancia en materia de explotación sexual comercial.

⁴ Declaración y Programa de Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños. Disponible en http://www.iin.oea.org/iin/Pdf/exp_sexual/Declaracion%20Estocolmo96.pdf (ref. 25 de octubre de 2009)

⁵ “Hay 20 mil víctimas de pornografía infantil”. En *El Universal* en línea, México, D.F., 17 de agosto de 2005. Disponible en www.derechosinfancia.org.mx

Específicamente en el ámbito jurídico en nuestro país, de las 32 entidades federativas, 27 de ellas no tipifica como delito la prostitución infantil y el turismo sexual⁶, lo que provoca la impunidad de estos delitos.

Hoy en día miles de niños en todo el mundo, sufren de violencia física y psicológica al ser tratados como mercancía sexual, las formas de explotación infantil se renuevan constantemente y son cada vez más sofisticados sus métodos gracias al uso de nuevas tecnologías como es el internet, por lo que parece que siempre van un paso delante de la legislación internacional y nacional y de los mecanismos de protección a los derechos humanos de los niños.

La violencia en cualquiera de sus formas, la discriminación y el sufrimiento en general ocasionado a cualquier persona deteriora nuestra calidad como seres humanos, especialmente cuando se tolera la violación a los derechos humanos de los niños debido a la indiferencia de todos los sectores que conforman una sociedad.

De ahí la importancia de realizar este trabajo de investigación con el cual se pretende exponer la realidad de este fenómeno que perjudica no sólo a los niños de nuestro país, sino a toda la sociedad en su conjunto y que si bien el Estado es el encargado de dirigir las acciones destinadas a proteger a los niños frente a la ESCI con un enfoque integral, considerando la prevención, el combate, la atención y la integración de las víctimas a su entorno social, también es imprescindible la participación activa de todos los sectores para su eficaz combate.

Asimismo, en este trabajo de investigación se dan a conocer los instrumentos jurídicos existentes en materia de protección de los derechos del niño (a), específicamente la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la

⁶ “Aumenta la explotación sexual infantil”. En *El Universal*, México, D.F. 12 de agosto de 2008. Disponible en www.derechosinfancia.org.mx

utilización de niños en la pornografía, por ser los primeros instrumentos de carácter vinculante que exponen el fenómeno de la ESCI, y de ahí, los mecanismos de acción que ha implementado el Estado mexicano para cumplir con los compromisos adquiridos al ser parte de ambos instrumentos, con lo que se demuestra que en nuestro país aún no existe un desarrollo paralelo de la legislación internacional y nacional en materia de protección de los derechos del niño, particularmente en el combate a la explotación sexual comercial, puesto que las acciones tomadas por el gobierno sólo se han limitado a la aprobación o reformas de leyes, sin ocuparse de la aplicación efectiva de las mismas evadiendo así su responsabilidad de garantizar el desarrollo integral de la infancia.

Para ampliar el panorama que tenemos sobre la explotación sexual comercial infantil y vislumbrar un poco la realidad de miles de niños que son utilizados como mercancía sexual para su utilización en la pornografía o en la prostitución el desarrollo de este trabajo está dividido en tres capítulos. En el primer capítulo se establecen las situaciones que favorecen su práctica, los conceptos básicos de las diversas modalidades de la explotación sexual comercial infantil y los efectos que provocan en sus víctimas, con el objeto de tener una base conceptual para el desarrollo de los siguientes capítulos.

En el segundo capítulo se analizan los antecedentes históricos que dieron paso a la creación de la Convención sobre los Derechos del Niño como el primer instrumento internacional que engloba en un solo cuerpo jurídico los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles como elementos necesarios para asegurar la protección integral de la infancia y la posterior creación de su Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía, que obliga a los Estados miembros a tener cuidados especiales sobre problemáticas y que afectan el libre desarrollo de los niños. Siendo México parte de ambos instrumentos, en este capítulo también se expondrán los avances que se han logrado en nuestro país para armonizar la legislación nacional con la internacional.

Finalmente el tercer capítulo se centra en la situación actual de la explotación sexual comercial infantil en México, partiendo del hecho de que en nuestro país no existe una eficaz aplicación de las políticas públicas destinadas a la promoción y protección de los derechos humanos de los niños y que por tanto en nuestro país no se brindan las herramientas necesarias para el desarrollo integral de la infancia.

1. Panorama general de la explotación sexual comercial infantil.

Las condiciones y características propias de la infancia, hacen que los niños sean uno de los sectores sociales que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, ya que por su edad, su desarrollo físico y psicológico, se encuentran bajo la responsabilidad de personas adultas. Históricamente, los niños eran considerados como objetos y no como sujetos con derechos, por quienes los demás podían opinar y tomar decisiones, facilitando con ello y bajo la excusa de ser parte de su educación o socialización, diversas condiciones de maltrato y abuso.

Una de las formas más graves de maltrato y de abuso en contra de los niños es sin duda cuando son utilizados como mercancía sexual y se convierten en víctimas de la explotación sexual comercial infantil (ESCI), cuyo fenómeno es de reciente reconocimiento internacional siendo la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)¹, el primer instrumento internacional de carácter vinculatorio en el que se comprometen los Estados Parte a “proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Parte tomarán, particularmente, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; y c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos”².

Posteriormente, la preocupación hacia la creciente problemática de la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) comenzó a tomar importancia en las agendas gubernamentales y en las organizaciones de la sociedad civil, por lo que se atendió en el ámbito internacional durante el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, celebrado en Estocolmo, Suecia en 1996, en el cual

¹ Adoptada por unanimidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

² Artículo 34 de la CDN, disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

participaron 120 países. De este Congreso surge la Declaración de Estocolmo en donde se estableció por primera vez el término de Explotación Sexual Comercial Infantil como el “abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial de los niños constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud”³.

Tal como se ha mencionado, la ESCI es una forma moderna de esclavitud con elementos característicos de un sector industrial organizado, desde los pequeños negocios hasta las grandes empresas, con cuentas bancarias, campañas de publicidad y atractivos folletos. Existen mercaderes que utilizan técnicas de promoción para vender el “producto”, jerarquías de beneficiarios, siempre con los niños en el puesto más bajo de la escala, y planificadores estratégicos que trabajan para proteger y promover un “buen negocio”. Esta “industria” es una forma extremadamente peligrosa de explotación, un abuso de poder que implica fraude, secuestro, esclavitud, contrabando, soborno y corrupción a diversos niveles. En ella se mercantiliza a los niños a través de la prostitución, la pornografía, el tráfico de personas y el turismo sexual. Dichas actividades se encuentran interconectadas unas a otras es decir muchos niños son reclutados o vendidos en los burdeles de una ciudad y después son traficados hacia “zonas de tolerancia” más lejanas⁴. Mientras los niños son prostituidos, es común que sean presionados para posar frente a las cámaras de los pornógrafos o para satisfacer la demanda de turistas sexuales, lo cual incrementa la posibilidad de que los niños sean traficados internacionalmente. La explotación sexual en restaurantes bar con espectáculos de “table dance”, frecuentemente es precedida o acompañada del tráfico sexual o de la prostitución⁵.

³ Inciso 5 de la Declaración y Programa de Acción. Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños. Estocolmo, Suecia 27-31 de agosto de 1996.

⁴ Leticia Vega, Rafael Gutiérrez. La Explotación Sexual Comercial Infantil. propuesta de Intervención Comunitaria a favor de la Niñez Vulnerable. UNICEF-DIF-INP, México, 2000, p. 20

⁵ *Ibíd.* p. 95

La mayoría de estos niños son vendidos por sus propias familias, en algunos casos con pleno conocimiento, en otros bajo la errónea creencia de que los niños se convertirán en sirvientes domésticos o bien ganarán dinero para la familia, dejándolos a merced de delincuentes que los explotan para su propio beneficio con el uso frecuente de la violencia y el consumo de drogas o estupefacientes y a pesar de que no existen cifras exactas, se calcula que aproximadamente 1.2 millones de niños y niñas son objeto de tráfico infantil cada año, obligados a realizar un trabajo explotador en la agricultura, minería, fábricas, conflictos armados o en el comercio sexual⁶.

Particularmente en el caso de México, se realizó un estudio llamado “Diagnóstico de la Explotación Sexual. Situación en México”, realizado por la Policía Cibernética de la Policía Federal Preventiva (PFP), en el cual se obtuvieron las siguientes cifras:

- 16 mil niños han padecido de explotación sexual,
- 5 mil menores están involucrados en prostitución, y
- el 80% de los menores tienen entre 10 y 14 años⁷.

En este sentido Leticia Vega señala que también en tiempos de guerra la prostitución, la pornografía y el tráfico de niños han sido instrumentos utilizados por las fuerzas armadas para humillar y destruir a su oponente y para incrementar la agresión por parte de sus tropas; incluso se ha utilizado la explotación sexual para erradicar pueblos enteros, como ha sucedido con las violaciones en masa de mujeres bosnias, con las violaciones en masa y homicidios de mujeres en Ruanda, con la esclavitud sexual de las cientos de miles de “mujeres confort” de los

⁶ Disponible en la página web de la OIT, www.ilo.org/public/spanish/standards/ipec_del 20 de octubre de 2009.

⁷ “La Policía Cibernética y Delitos contra Menores”, ponencia del Lic. Alejandro Ávila, Director General de Tráfico y Contrabando de la PFP, en el panel *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía*, del tema 3 **La Pornografía y la Prostitución Infantil Violaciones Graves a los Derechos Humanos**, del día 06 de julio de 2004, en el Seminario Internacional La Infancia en Situación de Explotación: La Negación de sus Derechos.

militares japoneses durante la segunda guerra mundial⁸. Un caso conocido y denunciado por Amnistía Internacional, fue el incremento “sin precedentes” de la industria del sexo basada en el tráfico de mujeres y niñas originarias de Moldavia, Rumania, Bulgaria y Ucrania que eran vendidas en Kosovo desde que en 1999 se desplegaron las fuerzas de la ONU y de la OTAN, y a quienes se les obligaba a trabajar como sexoservidoras bajo situaciones degradantes que se sumaban a las amenazas, golpes, violaciones y torturas de que eran objeto cotidianamente⁹.

Por otra parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), revela que la prostitución ha crecido tan aceleradamente, que los negocios de sexo han asumido las dimensiones de un sector comercial que contribuye sustancialmente al ingreso nacional en muchos países. Si se incluye a los empresarios, representantes y otros empleados de los establecimientos del sexo, así como de la industria del entretenimiento y algunos segmentos de la industria turística, el número de trabajadores que subsisten directa o indirectamente de la prostitución podrían ser varios millones¹⁰, y en este sentido, el mercado mundial del sexo infantil se conecta a los cinco continentes como una gran empresa global, es decir, cuando los niños víctimas de explotación sexual comercial son substraídos de países subdesarrollados, gracias a la escasa regulación y a la corrupción, hacen un recorrido por “zonas de tolerancia” para poder llegar sin mayores contratiempos a sus principales destinos que son los países desarrollados o bien con un nivel económico más elevado.

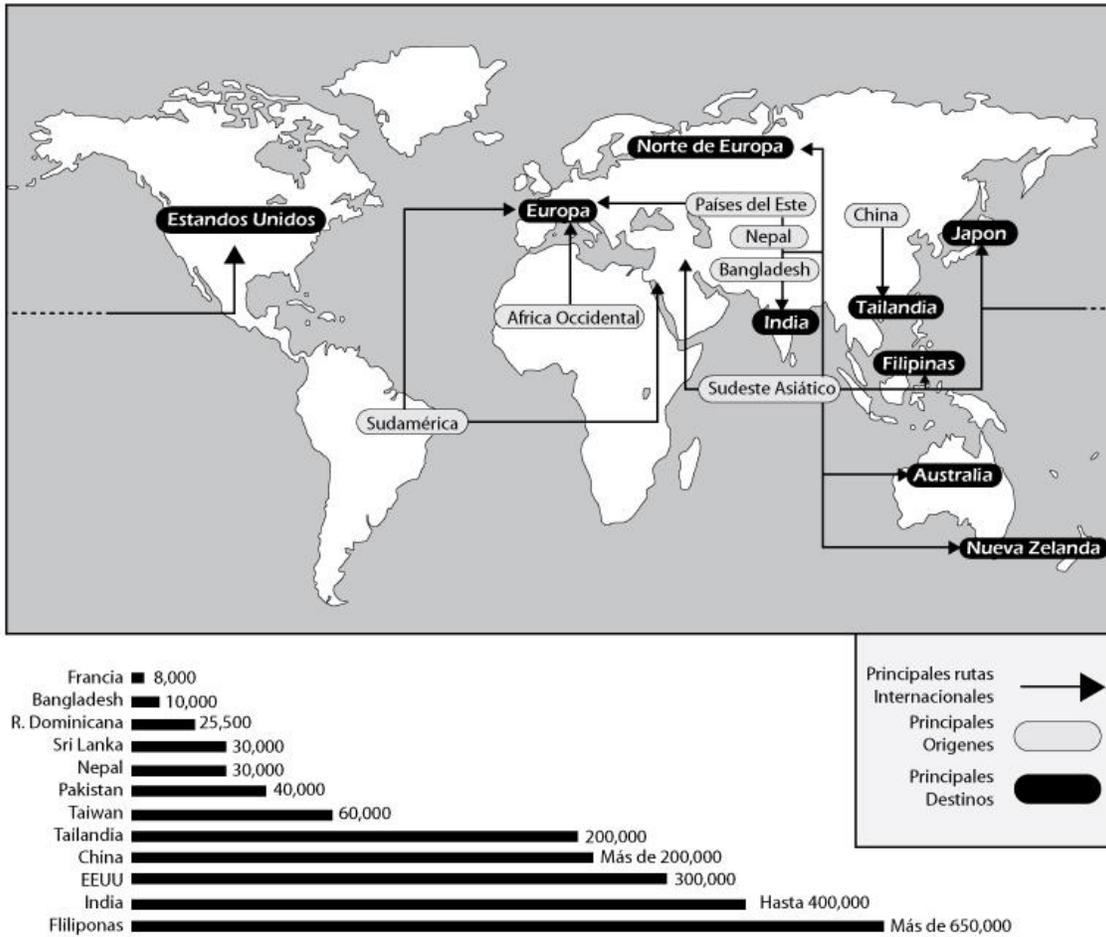
En el siguiente mapa se ejemplifica claramente las rutas y los recorridos de los niños víctimas de explotación sexual comercial que conectan empresa global del mercado mundial del sexo infantil:

⁸ Leticia Vega y Rafael Gutiérrez. La Explotación Sexual Comercial Infantil... p.97 Op Cit.

⁹ Disponible en la página web de Cima Noticias: www.cimacnoticias.com de los días 6 y 10 de mayo de 2004.

¹⁰ International Labour Organization: Sex industry assuming massive proportions in Southeast Asia. International Labour Office, Geneva, 1998

EL MERCADO MUNDIAL DEL SEXO INFANTIL



Fuente: UNICEF¹¹

Aquí se puede observar como un niño o niña tailandés es trasladado a México y de ahí a Estados Unidos de América para ser vendido, prostituido o utilizado en la pornografía bajo condiciones de esclavitud en la mayoría de los casos, pues es una ruta en donde la delincuencia organizada no encontrará muchos obstáculos para la realización de estos delitos.

La explotación sexual comercial infantil es un fenómeno que se ha agravado en todo el mundo en los últimos años y que se ha convertido en un “negocio muy rentable”, comparado con el narcotráfico, ya que deja millones

¹¹ Disponible en la página web del UNICEF www.unicef.org/spanish del 08 de noviembre de 2009.

beneficios con escasos riesgos al no existir una homologación de la ESCI en los países, lo que complica la persecución del delito, especialmente en entidades federativas donde ni siquiera tienen tipificado como delitos las actividades relacionadas a la ESCI.

1.1. Causas

El fenómeno de la explotación sexual comercial infantil (ESCI) tiene raíces tan profundas en la historia y tan complejas que no es fácil explicar cada una de las causas que favorece su práctica, no obstante, uno de los factores más evidentes es la relación que existe entre la explotación sexual comercial y la pobreza, ya que la mayoría de los niños víctimas viven en situación de pobreza, aunque no es ésta la única causa.

La estructura y el funcionamiento del sistema económico y social, la urbanización acelerada, los flujos migratorios y los desplazamientos por conflictos armados o por desastres naturales son fenómenos que también ponen en situación de vulnerabilidad a la población infantil, pues se separan las familias, se exponen a las mujeres y a los niños a abusos extensos y sistemáticos y en especial, dejan a éstos últimos aislados y a merced de la explotación.

Además, las desigualdades respecto a las oportunidades que existen entre los diversos municipios, ciudades y zonas del país crean flujos migratorios hacia las grandes ciudades y la vulnerabilidad de niños se incrementa al migrar, por alejarse de los núcleos primarios de contención y protección que son la familia y la comunidad. Sin embargo, la problemática de la ESCI no es exclusiva de las concentraciones urbanas, también se observa un creciente número de casos en zonas rurales que presentan niveles educativos bajos. La mayoría de estos casos se refieren a intercambios o compraventa de personas menores de edad, o simplemente al “préstamo o la encomienda” de niños a otros adultos para

alejarlos de la pobreza, aunque al final éstos son trasladados a otros lugares para su futura explotación¹².

De la misma forma, las actitudes discriminatorias hacia las mujeres pueden reforzar la voluntad de los padres de mandar sus hijas a prostituirse o a servir en casas, en donde corren los mismos riesgos, ya sea por el pago de deudas o por la aberrante idea de que las mujeres solo sirven para el hogar, pero también, cuando muchos niños son empujados a salir de sus casas debido a problemas intrafamiliares, a la carencia de estructuras de apoyo social, a los abusos y la ruptura de los valores morales, al consumo de sustancias con efectos psicotrópicos (alcohol y otras drogas), el consumismo, la ignorancia, la indiferencia ante este problema, entre otras, particularmente cuando se ven obligados a huir de sus casas porque es el principal lugar en el que son víctimas de abuso sexual.

En México, estos casos son más comunes de los que se podría pensar, un caso específico y que seguramente se repite en varios Estados del país es el que nos relata Norma Elena Negrete en la ciudad de Tapachula, Chiapas “en donde se encuentran un número significativo de lugares conocidos como “Centros Botaneros” donde se ejerce la prostitución a partir de las 12:00 del medio día, de lunes a sábado. En esta ciudad se observa una presencia avasalladora de establecimientos en los que se ofrecen espectáculos nudistas y de prostitución, pero la gran mayoría de las mujeres y niñas que participan en estos lugares son traídas principalmente de Guatemala con el pretexto de que serán empleadas en el servicio doméstico. Este fenómeno se puede observar principalmente los días domingos cuando las niñas y adolescentes indígenas se reúnen en la Plaza Principal de esta localidad, la cual se observa literalmente atiborrada de niñas indígenas que con sus trajes típicos de Guatemala pasean en busca de relacionarse con jovencitos del pueblo que merodean por ahí. Sus edades fluctúan entre los 10 y 19 años y muchas de ellas traen entre sus brazos a sus pequeños

¹² ECPAT. Informe Global de Monitoreo de las acciones en contra de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. p. 11

hijos. En esta Plaza también se observa la presencia de jovencitas de la localidad que contractan con hombres adultos, lo que presumiblemente se trata de prostitución, y con cierto grado de organización, ya que también se advierte la presencia de uno que otro hombre cercano a ellas, en una aparente actitud de indiferencia, observando de vez en vez el movimiento de la Plaza. En este mismo escenario también es frecuente observar a algún “adultoviejo” paseando con una despampanante joven acompañante con apariencia de “modelo profesional” en busca de un lugar más divertido”¹³. Todo esto favorecido por la impunidad y la falta de medidas aplicables en contra de la prostitución infantil.

Por otro lado, también se generan condiciones favorables que permiten la práctica de la ESCI cuando existen modelos de desarrollo comercial o turístico carentes de ética, que buscan el beneficio a corto plazo, es decir, el turismo en general es una fuente de desarrollo económico, social y cultural para los países, lo que contribuye al bienestar de los ciudadanos, sin embargo, es importante considerar que determinados modelos de desarrollo turístico o ciertas empresas de viajes y de turismo no tienen ningún escrúpulo a la hora de hacer dinero, de manera que el turismo sexual con niños puede ocurrir en forma organizada y sistemática, con turistas que planifican con mucha anticipación todos los detalles de sus viajes, incluso la explotación de niños, niñas y adolescentes¹⁴.

Tal como lo señala Rosa Marta Cortina de Brown¹⁵, es preciso reconocer que la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es un fenómeno muy extendido en el mundo actual, y que ese fenómeno también ha penetrado en profundidad en el sector de turismo. De hecho, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el turismo es un fenómeno mundial que afecta

¹³ Norma Elena Negrete. México. Investigación Regional sobre tráfico, prostitución, pornografía infantil y turismo sexual en niñez en México y Centroamérica. ECPAT/Casa Alianza, México, p. 121

¹⁴ Ibídem, p. 12

¹⁵ Presidenta de la Federación Internacional de Asociaciones de Ejecutivas de Empresas Turísticas.

actualmente a casi todos los países, tanto a los emisores como a los receptores de turistas¹⁶.

Los turistas que participan en el comercio sexual forman parte de una amplia gama de grupos de explotadores sexuales de la infancia cuya participación relativa varía de país en país. Entre ellos, están los siguientes: clientes, viajeros de negocios, marineros, camioneros, trabajadores fronterizos, inmigrantes, soldados, expatriados, trabajadores sociales y personas que contratan personal doméstico, etc. Todos ellos pueden ser nacionales o extranjeros. En general, una gran parte de las personas que explotan sexualmente a los niños, niñas o adolescentes proceden del entorno más próximo a ellos, de tal forma que sólo se puede atribuir a los turistas internacionales un porcentaje muy reducido de los casos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes¹⁷.

El creciente número de víctimas de ESCI también ha sido favorecido debido al rápido avance tecnológico que no siempre ha tenido resultados positivos, especialmente cuando hablamos de explotación infantil, pues el uso de Internet se ha convertido en uno de los principales medios para la explotación sexual de las mujeres y de los niños, porque es una herramienta que funciona casi sin ningún tipo de reglamentación y con un alcance mundial, pues no existen fronteras para su proliferación.

Finalmente queda claro que detrás de cada niño explotado hay un adulto, que probablemente y en el mayor de los casos, fue un niño desprotegido o que vivió una situación similar continuando así el ciclo de violencia y explotación, por lo que es necesario para cualquier programa que pretenda abatir la ESCI, considerar cuáles son los factores sociales o culturales por los cuales los adultos se relacionan con niños, así como las situaciones que los ponen en mayor situación de vulnerabilidad, tales como los problemas económicos, la migración, los

¹⁶ UNICEF. Prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: Contribuyendo a un turismo sostenible en Centroamérica. p. 4

¹⁷ Ibíd., p.5

conflictos armados, la modernización tecnológica del Internet, la expansión de la industria del sexo, entre otros.

1.2. Distintas formas de explotación sexual comercial

La explotación sexual comercial infantil (ESCI) es una violación fundamental a los derechos humanos del niño al ser tratado como objeto sexual, ofertando su cuerpo como una mercancía que se puede comprar, consumir y desechar en el mercado del sexo por un adulto, a cambio de un beneficio económico o de cualquier especie, y se lleva a cabo por medio de tres principales delitos que son la venta de niños, la prostitución, y la pornografía.

En el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía (PFVPP)¹⁸, se definen por primera vez estos delitos de la siguiente manera:

- a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales¹⁹.

¹⁸ Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000, el cual fue aprobado en México el 10 de diciembre de 2001 por el Senado de la República y entró en vigor el 15 de abril de 2002

¹⁹ Artículo 2º del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm>

Cabe señalar que posterior al PFVPP, fue necesario señalar también como delito de la ESCI el turismo sexual infantil, definido como: “la explotación sexual comercial de menores, por parte de turistas extranjeros o nacionales. Incluyendo la promoción del país como punto accesible para el ejercicio impune de esta actividad por parte de nacionales y extranjeros”²⁰, y la forma de paga es igualmente en dinero o a cambio de comida, drogas o alojamiento temporal.

Cualquiera de estas formas de explotación sexual comercial pueden estar íntimamente relacionadas, ya que un niño que es vendido en un burdel de la ciudad después es trasladado (a) a una zona de tolerancia más lejana para ser prostituidos o bien posar frente a las cámaras de los pornógrafos o para satisfacer las demandas de los turistas sexuales; pero también es importante señalar que pueden ser actividades completamente independientes.

En este sentido, cabe mencionar que a pesar de que estas cuatro actividades son las únicas contempladas como delitos de ESCI, existe una serie de delitos asociados que se mencionan a continuación, a los que se encuentran expuestos los niños que caen las redes del comercio sexual y que deberían ser considerados al momento de castigar la ESCI: abandono de personas; abuso sexual (abuso deshonesto, atentado violento al pudor); amenazas; utilización de armas prohibidas; asociación delictuosa; corrupción de menores (proxenetismo agravado); Delincuencia Organizada²¹; delitos contra la filiación; encubrimiento; estupro (relaciones coitales con una persona mayor de 12 años y menor de 18 años de edad); falsificación de documentos; homicidio; hostigamiento (acoso sexual, coacción ilegal); incesto; lenocinio (proxenetismo); omisión de auxilio o de cuidado; peligro de contagio (contagio de enfermedades de transmisión sexual); privación de la libertad con fines sexuales; privación de la libertad personal y de

²⁰ Leticia Vega, Rafael Gutiérrez. La Explotación Sexual Comercial Infantil. propuesta de Intervención Comunitaria a favor de la Niñez Vulnerable. UNICEF-DF-INP, México, 2000, p. 33

²¹ Actualmente la ESCI no está contemplada como delito de la Delincuencia Organizada.

otras garantías²²; promoción de conductas ilícitas (actividades ilícitas realizadas entre servidores públicos y particulares); retención y sustracción de menores; trata de personas; uso indebido de la red pública de telecomunicaciones; violación y violación equiparada; y violencia familiar.

Estos delitos están directamente vinculados con la ESCI por lo que deben ser considerados como parte integral del fenómeno que se ha extendido y permeado a cualquier parte del mundo, gracias al fortalecimiento de la delincuencia organizada transnacional, el incremento del tráfico internacional de personas, la mundialización del comercio, el avance en las nuevas tecnologías y los distintos procesos de cambio que han impactado en las sociedades, debilitando los vínculos sociales como la familia y acrecentando los riesgos y abusos hacia los niños.

1.3. Consecuencias

Es difícil establecer las consecuencias que acarrea para un niño (a) el ser víctima de explotación sexual comercial, ya que son diversas y variadas por las condiciones en que se lleva o se llevó a cabo la violación a sus derechos humanos, sin embargo, podemos decir que éstas suelen manifestarse en tres niveles, que es el físico, psicológico y social, las cuales están relacionadas directamente, aún cuando una de ellas sea más perceptible que las otras.

En cuanto a las consecuencias físicas los niños víctimas de explotación sexual están expuestos a contraer enfermedades de transmisión sexual, a embarazos a temprana edad y en muchos casos a abortos (practicados frecuentemente en condiciones insalubres y de alto riesgo; al consumo de drogas y/o alcohol y a

²² El trabajo forzado no está tipificado en ninguna ley como delito, sin embargo si existe la denominación de Privación de la libertad personal y otras garantías.

severas lesiones en su cuerpo debido al maltrato por parte de su explotador o de los “clientes”, que en muchos casos pone en riesgo su propia vida.

El impacto psicológico puede ser menos visible, pero no por eso menos importante, ya que los niños víctimas generan gran desconfianza, miedo, hostilidad, ansiedad, angustia, depresión, tendencias al suicidio, aislamiento, culpa, estigmatización, baja autoestima, relaciones de dependencia con las personas que los explotan, entre otras.

A nivel social, las consecuencias también son tan amplias y variadas como las anteriores, por ejemplo, la persecución y maltrato por parte de las autoridades policíacas, rechazo de las personas que viven a sus alrededores, la dificultad para relacionarse con las personas, y esta situación no solo afecta a los niños víctimas, sino al desarrollo saludable de la sociedad en general.

La ESCI es una de las más aberrantes violaciones a los derechos humanos de los niños, pues son tratados como objetos sexuales al ofertar su cuerpo como una mercancía que se puede comprar, consumir y desechar en el mercado del sexo por un adulto, a cambio de un beneficio económico o de cualquier especie, por medio de distintas formas poniendo en peligro su desarrollo físico psicológico y social con consecuencias en la mayoría de los casos irreversibles que incluso pueden atentar contra su propia vida, por lo que debe existir una posición de tolerancia cero.

Sus causas y consecuencias son tan diversas y complejas que no es sencillo decidir qué acciones se deben aplicar para erradicar definitivamente el problema, pero esto no debe ser un pretexto para dejar de actuar. Debe existir un mayor compromiso e interés por parte del gobierno y de la sociedad en general de crear las condiciones adecuadas de protección y asistencia para disminuir las situaciones que convierten a los niños en presa fácil de los proxenetas y de la delincuencia organizada que cada día gana más terreno.

En el siguiente capítulo se abordarán los aspectos normativos a nivel internacional y nacional que protegen el libre y sano desarrollo de la infancia, considerando a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y su respectivo Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía (PFVPP), como los principales instrumentos que propiciaron un movimiento mundial a favor de la lucha contra la ESCI. Además se examinarán los avances de México para armonizar sus leyes con las leyes internacionales y su obligación de garantizar la defensa y el respeto de los derechos humanos de los niños.

2. Protección jurídica internacional relativa a la explotación sexual comercial infantil y su aplicación en México

La última década del siglo XX se caracterizó por un acelerado proceso de globalización, en el cual se convierten en elementos prioritarios para las relaciones internacionales los ámbitos económico y comercial, es por esto que la sociedad internacional se ve en la imperiosa necesidad de fortalecer instituciones y organismos capaces de asegurar y proteger sus derechos económicos, políticos, sociales y culturales, así como de promover el desarrollo humano a nivel mundial por medio de un conjunto de instrumentos internacionales tales como Declaraciones, Resoluciones, Convenciones o Protocolos que constituyen un marco legal universal de derechos humanos, con el cual además se certifica la participación activa de la sociedad internacional.

La construcción de este marco legal comienza a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la cual se considera que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”, con especial empeño en la necesidad de “proteger los derechos humanos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”¹.

No obstante que dicha Declaración es reconocida universalmente, así como la existencia de los diversos instrumentos internacionales relativos a la defensa de los derechos humanos; la vida de millones de personas en el mundo se encuentra afectada por abusos y humillaciones que violan sus derechos humanos, especialmente los grupos más vulnerables como son los ancianos, personas con discapacidad, mujeres y niños, siendo estos últimos el tema central de nuestro estudio, a pesar de que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se señala que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y

¹Resolución 217 A (III) adoptada y proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”². Sin embargo por diversas circunstancias económicas, políticas y sociales de cada país, estos grupos ven limitado el disfrute de sus derechos y al contrario de lo deseado, sufren marginación dentro de su misma sociedad, situación que destruye su dignidad humana.

Tal es el caso de los niños que están expuestos a condiciones de abuso y explotación debido a que viven en situación de pobreza, corrupción, desintegración familiar, desplazamientos de su lugar de origen por cuestiones bélicas o de racismo, etc., lo que favorece la continua violación de sus derechos humanos y que no son desgraciadamente incidentes aislados tal como lo revelan las cifras de la OIT, en donde se señala que 250 millones de niños en todo el mundo sufren algún tipo de explotación, cuando las cifras de mortalidad y morbilidad infantil coinciden con el aumento de la pobreza o cuando la cantidad de víctimas de conflictos armados son en gran parte de niños, a pesar de la existencia de múltiples Convenios, Tratados y Acuerdos Internacionales que tienen relación con los derechos humanos de la infancia.

En este sentido la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el instrumento más acabado sobre los derechos de la infancia con mayor aceptación a nivel mundial, ratificado por 192 países de 193 posibles, y sobre todo porque se considera como: " la herramienta más útil que existe a favor de los derechos de los niños, comprendidos los menores no como objetos, sino como sujetos de derecho que no se les puede manipular. No es un instrumento punitivo, sino de desarrollo."³

² Artículo 1º de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

³ ¿Mano que no firma, corazón que no siente?, Declaración de Alfredo Missair, representante en Cuba de UNICEF, Diario Granma, 08 de diciembre de 1999, en la página web <http://www.granma.cubaweb.cu/temas4/articulo16.html>.

2.1 Convención sobre los Derechos del Niño

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, la sociedad internacional a través de organismos internacionales como la ONU, comienzan a centrar su atención y preocupación debido a las condiciones de vida de los niños que habían sido víctimas del conflicto armado y sus consecuencias, pero también por las condiciones de vida de los niños de los países subdesarrollados, particularmente durante el periodo inmediatamente posterior a la independencia de numerosas excolonias en África y Asia, que se vio caracterizado por numerosos conflictos bélicos, hambrunas y enfermedades, además de las altas tasas de mortalidad y morbilidad, la falta de servicios básicos como la vivienda, la educación, que son indicadores a través de los cuales se establece una asociación directa entre infancia y pobreza, que afectan a millones de niños en el mundo.

En este contexto, comienza la elaboración de una serie de instrumentos internacionales que promueven y protegen los derechos humanos de los niños partiendo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el cual se establece que:

“todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado”; que “todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre”, y “todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad”⁴.

Un registro adecuado de la población infantil de un país, permite a los gobiernos tener mayor aproximación hacia los niños víctimas de diversas problemáticas difíciles y dolorosas, (como es la explotación sexual comercial infantil que altera de manera definitiva su desarrollo físico, psicológico y social) lo

⁴ Artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

que les permitirá con mayor facilidad orientar las acciones que se requiera emprender a fin de recuperar a quienes se encuentran inmersos en esta situación pero también para evitar que más niños se conviertan en víctimas.

Del mismo modo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que:

“se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil”⁵.

Asimismo, la Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, particularmente en la adopción y la colocación en hogares guarda; la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en estados de emergencia o de conflicto armado y las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)⁶, entre otros, prescriben de manera explícita e implícita los derechos que protegen la integridad física y moral de los niños.

Dentro de este marco normativo, sobresalen dos instrumentos especializados en la protección y guarda de los derechos del niño. El primero de ellos es la Declaración de los Derechos del Niño llamada “Declaración de Ginebra de 1924”, en la cual se establecen cinco principios básicos para la protección y bienestar de los menores:

⁵ Artículo 10, inciso 3º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ceschr.htm>

⁶ J. Fernando Viveros García. La Convención de los Derechos del Niño. *Boletín Ni Roonda*, Unidad de Capacitación e Investigación Educativa para la Participación, A.C. (UCIEP), p. 1

- 1) El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse de una manera normal, material y espiritualmente;
- 2) El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser asistido; el retrasado estimulado; el extraviado debe ser conducido; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y socorridos;
- 3) El niño debe ser el primero en recibir socorros en épocas de calamidad;
- 4) El niño debe ser dotado de medios con que ganarse la vida, y debe ser protegido contra toda explotación; y
- 5) El niño debe ser educado en el sentimiento de que sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio de sus hermanos.

Dichos principios fueron la base de la segunda Declaración sobre los Derechos de los Niños, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 1386 (XIV) y aceptada por unanimidad el 20 de noviembre de 1959 en la que establece que:

- 1) El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.
- 2) El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.
- 3) El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.
- 4) El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán

proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

- 5) El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.
- 6) El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.
- 7) El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.
- 8) El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.
- 9) El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le

dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

- 10) El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes⁷.

Las dos Declaraciones anteriores acentúan la importancia de las necesidades y atención que requiere un niño, que al no ser respetadas pueden favorecer la comisión de actos que vulneran el bienestar general de la infancia, sin embargo, son sólo manifestaciones con una intención moral y ética y no considerados como instrumentos jurídicamente vinculantes, es decir, que no tienen la fuerza de una ley que obliga a los Estados a cumplir con los principios establecidos, además de que en ninguna de ellas se establece un límite para considerar el período de la infancia, la cual actualmente y de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, comprende a todo menor de 18 años de edad.

No obstante, la Declaración sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1959, sirvió como punta de lanza para la creación de la Convención sobre los Derechos del Niño. En conmemoración del vigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, la Organización de las Naciones Unidas designó el año de 1979 como el Año Internacional del Niño, para cuya celebración programó numerosas actividades preparatorias en colaboración con los Estados Miembro y diversas organizaciones no gubernamentales.

En este contexto, en 1978 el Gobierno de Polonia presentó ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU la iniciativa de incorporar como parte de los

⁷ Disponible en la página web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/25_sp.htm

instrumentos internacionales de derechos humanos una Convención sobre los Derechos del Niño la cual representaría, por su carácter vinculante, un claro avance en relación a la Declaración de 1959.

El proyecto presentado por Polonia básicamente repetía el contenido sustantivo del instrumento de 1959, al que agregaba un mecanismo de implementación, pero que no encontró el respaldo requerido por lo que se decidió establecer un Grupo de Trabajo abierto en el marco de la Comisión de Derechos Humanos, al que se le encomendó la tarea de redactar una Convención a partir de un segundo borrador preparado por Polonia en base a las respuestas de los gobiernos a una consulta realizada por la Secretaría General de la ONU.

El Grupo sesionó anualmente a partir de 1979, finalizando su labor en marzo de 1988. Durante esa etapa conocida como la “primera lectura”, los países miembros y observadores del Grupo de Trabajo negociaron el contenido de los artículos de la futura Convención, cuya redacción fue aprobada por consenso después de haber sido sometido a una revisión técnica por la Secretaría General de las Naciones Unidas. Entre noviembre y diciembre de 1988 se procedió a la “segunda lectura” del texto completo del proyecto de Convención, finalizando los trabajos el 20 de noviembre de 1989, fecha en la que la Asamblea General aprobó por unanimidad la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990⁸.

La importancia de la CDN reside en el hecho de que los instrumentos internacionales anteriores a dicho instrumento que, se debían aplicar a todos los miembros del género humano, habían sido plasmadas en varios instrumentos jurídicos, pero no fue sino hasta 1989 que se agruparon en 54 artículos de la CDN todas las cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales de la infancia,

⁸ Francisco Pilotti. Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño. El contexto del texto. Naciones Unidas, CEPAL, Santiago de Chile, marzo de 2001, pp. 49-50

basándose en la dignidad humana y el desarrollo armonioso de los niños independientemente de su lugar de nacimiento, religión, raza u origen social, normas indivisibles y relacionadas entre sí, que de acuerdo con este instrumento internacional, deben ser aceptadas y no negociables.

En los primeros 41 artículos de la Convención, se establece que los derechos humanos de todos los menores de 18 años se deben respetar y proteger, además de exigir que estos derechos se apliquen a la luz de los principios rectores de la Convención en los cuales se establecen los derechos humanos básicos que deben disfrutar los niños en cualquier parte del mundo sin discriminación alguna, tales como:

- El derecho a la supervivencia;
- Al desarrollo pleno;
- A la protección contra las influencias peligrosas, contra el maltrato y la explotación; y
- A la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

En los artículos 42 a 45, se establecen las obligaciones que tienen los Estados Parte sobre la difusión, aplicación y verificación de las disposiciones de la Convención, así como su responsabilidad de presentar informes del cumplimiento y progresos alcanzados sobre dichas disposiciones. Y finalmente, los artículos 46 a 54 establecen los mecanismos de adhesión y de ratificación, la entrada en vigor de la Convención y la designación del Secretario General de las Naciones Unidas como depositario.

Los principios rectores de la Convención, anteriormente mencionados tienen como objetivo proteger la personalidad integral del menor, considerando como primordial el interés superior del niño, sin embargo, también se reconoce “que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente

difíciles y que esos niños necesitan especial consideración”, como los millones de niños que ven amenazada su vida por los conflictos armados, la explotación laboral, la explotación sexual y muchas más violaciones a sus derechos.

Un ejemplo claro es el problema de la prostitución infantil que no es exclusivo de los menores de países subdesarrollados, ya que de acuerdo con cifras del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la prostitución afecta a más de un millón de menores en el mundo, de los cuales 16 mil de ellos se encuentran en México y genera ganancias por 7 mil millones de dólares anuales⁹, pero el problema se incrementa aún más cuando se estima que actualmente existen 250 mil menores en riesgo de verse envueltos en la prostitución porque están en las calles en condiciones de inseguridad¹⁰, por lo que la Convención exhorta a los gobiernos a que se puedan garantizar los derechos humanos de todos los niños solventando las desigualdades y ofreciendo el acceso a los servicios básicos que les permitan vivir dignamente.

Aunque dichos principios son los ideales para favorecer el bienestar general de la infancia, la pobreza es un factor que a pesar de no ser el único, se convierte en el mayor obstáculo para lograr el completo bienestar de la infancia.

En el caso particular del tema de la explotación sexual comercial infantil, la CDN constituye el punto de partido de mayor peso, pues es el primer instrumento de carácter vinculatorio en el que “se compromete a los Estados Partes a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

⁹ José González Méndez. *Afecta la prostitución a más de un millón de menores en el mundo*. La Jornada, Sociedad y Justicia, 19 de septiembre de 2003.

¹⁰ Reforma, redacción. *Vinculan globalización con prostitución infantil*. Richard J. Estes, Investigador Estadounidense. Reforma, Nacional, 03 de noviembre de 2003.

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales ;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos¹¹.

Además a partir de la adopción de la CDN, la Organización de Naciones Unidas a través de sus organismos especializados inició el diseño de nuevas medidas e iniciativas para hacer frente al fenómeno de la ESCI y se crea el Comité de los Derechos del Niño, encargado de examinar los progresos realizados por los Estados Partes en el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deben presentar al Comité informes periódicos sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de los derechos del niño., pero también el Comité puede apoyar a los Estados para facilitar su avance hacia el pleno cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Otra de las acciones de gran relevancia, fue la designación por parte de la Asamblea General de un Relator Especial sobre la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía, quien es el encargado de reportar casos específicos, realizar misiones a distintos países y elaborar recomendaciones. De 1991 a la fecha se han designado cuatro Relatores Especiales: Vitit Muntarbhorn, de 1991 a 1994; Ofelia Calcetas-Santos¹², de 1994 a 2001; Juan Miguel Petit, de 2001 a 2008 y Najat Maalla M'jid, designada Relatora Especial el 28 de marzo de 2008.

¹¹ Artículo 34 de la CDN

¹² Es la única Relatora Especial que hasta el momento ha realizado una visita a México y rindió un reporte sobre su misión en el país.

Igualmente se integró un grupo de trabajo dentro de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas acerca del tráfico de niños, prostitución infantil y pornografía infantil, que en 1992, turnó una resolución denominada Programa de Acción para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Pornografía Infantil, instrumento que creó una serie de principios rectores que permitieron establecer las metas y objetivos a alcanzar en cuanto al tema de la ESCI por parte de los Estados miembros.

Paralelamente a estas acciones, también las organizaciones civiles comenzaron a trabajar arduamente sobre el tema para llamar la atención de los gobiernos, entre ellas la más destacada fue ECPAT (End Child Prostitution in Asian Tourism)¹³, la cual junto con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el gobierno sueco lograron la realización del Primer Congreso Mundial en Contra de la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo, Suecia en 1996.

En este primer Congreso se comprometieron 122 países miembros de la CDN a encarar el problema firmando la declaración y agenda de acción, lo que resultó como uno de los momentos más productivos y significativos en la lucha con la ESCI, pues se logró desarrollar una conciencia a nivel internacional acerca de la magnitud del problema. Posteriormente se le dio seguimiento a la agenda de acción en el Segundo Congreso Mundial que se llevó a cabo en Yokohama, Japón en diciembre de 2001, del cual surge el Compromiso Global de Yokohama 2001 que establece, entre otras cosas, la importancia de demandar una aplicación más efectiva de la CDN por parte de los Estados miembros y organizaciones relacionadas y subrayan la convicción de la absoluta necesidad de proteger los derechos del niño contra la explotación sexual comercial bajo sus formas de prostitución infantil, pornografía infantil y tráfico de niño por fines sexuales.

¹³ Organización no gubernamental de alcance mundial que se opone a todas las formas de explotación sexual de niños.

Recientemente se llevó a cabo el Tercer Congreso Mundial en Río de Janeiro, Brasil del 25 al 28 de noviembre de 2008, en el cual se analizaron los avances y desarrollo de las medidas tomadas en los anteriores Congresos, pero también se manifestó la preocupación por que el nivel de explotación sexual comercial de niños sigue siendo alto en los Estados de todas las regiones del mundo, y por el incremento de ciertas formas de explotación sexual de los niños, en particular mediante el abuso de Internet y las nuevas tecnologías, además del aumento en la movilidad en los viajes y el turismo.

Tal como lo señala Francisco Pilotti, la CDN constituye, sin dudas, la síntesis más acabada de un nuevo paradigma para interpretar y enfrentar la realidad de la infancia pues a diferencia de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, la Convención combina en un solo cuerpo legal derechos civiles y políticos con derechos económicos, sociales y culturales, considerándolos como componentes complementarios y necesarios para asegurar la protección integral del niño y su participación en la sociedad en calidad de sujeto de derecho, pero sobre todo, contiene obligaciones que son de gran relevancia en relación a la protección contra la explotación sexual y al abuso, ya que obliga a los Estados miembros a cubrir las necesidades y los cuidados particulares que requieren los niños para su pleno desarrollo a problemáticas específicas tales como la adopción internacional, traslados ilícitos o bien la explotación sexual comercial.

2.2. Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía.

Si bien la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) constituye el marco jurídico para la protección de la infancia contra la explotación sexual comercial, en 1998 surge la necesidad de ampliar su contenido y darle más precisión y detalle, por lo que la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas creó el Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, Prostitución

Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía (PFVPP), el cual también es un instrumento de carácter vinculatorio que fue adoptado el 25 de mayo de 2000 y que entró en vigor en el 2002 cuando fue ratificado por 69 países, incluido México¹⁴.

En el Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía (PFVPP) se abordan básicamente las materias de procuración e impartición de justicia a la que están obligados los Estados Parte, tales como: introducir como tipos penales dentro de su codificación penal estadual la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; el manejo de penas para estos delitos; la firma de convenios, bilaterales o multilaterales, de cooperación internacional para que las fronteras no sean un obstáculo que impida una adecuada persecución de los delitos referidos; y brindar a los niños el derecho a: la protección especial que requieren, es decir, los tratamientos médicos y psicológicos necesarios; la preservación de su identidad, y todo aquello que sea necesario para que puedan reiniciar cuanto antes una vida normal, tranquila y de pleno desarrollo.

Cabe señalar que uno de los principios fundamentales más destacados y sobre el que tienen obligación los Estados Parte al momento de realizar cualquier acción en contra de la ESCI es el de eliminar de su marco jurídico y administrativo todos los procesos de procuración de justicia que sean obsoletos y discriminatorios para con ello evitar que se vuelvan a victimizar a los niños dentro de las instancias a las cuales se ven sometidos, es decir:

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños víctimas de las prácticas prohibidas por el presente Protocolo y, en particular, deberán:

¹⁴ El PFVPP fue ratificado por el gobierno mexicano el 15 de marzo de 2002 y entró en vigor el 15 de abril del mismo año.

- a) Reconocer la vulnerabilidad de los niños víctimas y adaptar los procedimientos de forma que se reconozcan sus necesidades especiales, incluidas las necesidades especiales para declarar como testigos;
- b) Informar a los niños víctimas de sus derechos, su papel, el alcance, las fechas y la marcha de las actuaciones y la resolución de la causa;
- c) Autorizar la presentación y consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de los niños víctimas en las actuaciones en que se vean afectados sus intereses personales, de una manera compatible con las normas procesales de la legislación nacional;
- d) Prestar la debida asistencia durante todo el proceso a los niños víctimas;
- e) Proteger debidamente la intimidad e identidad de los niños víctimas y adoptar medidas de conformidad con la legislación nacional para evitar la divulgación de información que pueda conducir a la identificación de esas víctimas;
- f) Velar por la seguridad de los niños víctimas, así como por la de sus familias y los testigos a su favor, frente a intimidaciones y represalias;
- g) Evitar las demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de las resoluciones o decretos por los que se conceda reparación a los niños víctimas.

2. Los Estados Partes garantizarán que el hecho de haber dudas acerca de la edad real de la víctima no impida la iniciación de las investigaciones penales, incluidas las investigaciones encaminadas a determinar la edad de la víctima.

3. Los Estados Partes garantizarán que en el tratamiento por la justicia penal de los niños víctimas de los delitos enunciados en el presente Protocolo, la consideración primordial a que se atienda sea el interés superior del niño.
4. Los Estados Partes adoptarán medidas para asegurar una formación apropiada, particularmente en los ámbitos jurídico y psicológico, de las personas que trabajen con víctimas de los delitos prohibidos en virtud del presente Protocolo.
5. Los Estados Partes adoptarán, cuando proceda, medidas para proteger la seguridad e integridad de las personas u organizaciones dedicadas a la prevención o la protección y rehabilitación de las víctimas de esos delitos.
6. Nada de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá en perjuicio de los derechos del acusado a un juicio justo e imparcial, ni será incompatible con esos derechos¹⁵.

De la misma forma es importante resaltar que en el Protocolo también se establece que es factible someter a la jurisdicción universal los casos de venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, a los que se les puede considerar crímenes en contra de la humanidad, asegurando con ello la jurisdicción de todos los Estados Parte, independientemente de la nacionalidad de los agresores o del lugar en donde se hubiera cometido el delito.

¹⁵ Artículo 8 del PFVPP

2.3. Regulación jurídica en México en contra de la explotación sexual comercial infantil.

El 21 de octubre de 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño se convirtió en Ley Suprema para México, de acuerdo al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A partir de ese momento el gobierno quedó obligado a armonizar sus normas legales a los principios y disposiciones de este tratado internacional, con el objetivo de garantizar y respetar todos los derechos enunciados en la CDN, además de asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales¹⁶.

Es por eso que en diciembre de 1999 se reformó el artículo 4º constitucional, para incluir la noción de los derechos de la infancia de la siguiente manera:

“...Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

A partir de esta modificación es que en México se dio origen a otras iniciativas para responder de manera coherente con los ideales de la CDN, por lo que en abril del 2000 se aprobó la Ley para la Protección de los Derechos de

¹⁶ Objetivo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Niñas, Niños y Adolescentes¹⁷, que tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Y tiene como principios rectores de la protección:

- a) El del interés superior de la infancia;
- b) El de la no-discriminación por ninguna razón ni circunstancia;
- c) El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición suya o de sus acciones ascendentes, tutores o representantes legales;
- d) El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo;
- e) El de tener una vida libre de violencia;
- f) El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad;
y
- g) El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales¹⁸.

Dentro de esta Ley, ya se prevé el derecho del niño a ser protegido en su integridad, en su libertad y contra el maltrato y el abuso sexual, sin embargo se omiten derechos que comprometan el gasto público a favor de la protección de la infancia.

Particularmente en el esfuerzo por combatir la ESCI, se han realizado las siguientes acciones:

- En octubre de 1998 se reformó el Código Penal Federal con el fin de proteger a los niños de la pornografía y la prostitución. En este sentido,

¹⁷ Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000. Disponible en <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/185.pdf>

¹⁸ Artículo 3º

fueron aprobadas las reformas al Código en materia de corrupción y explotación sexual comercial infantil.

- Se reformó la Ley que establece las Normas Mínimas para la readaptación Social de Sentenciados buscando aumentar las penas a quienes financien y apoyen actividades como la prostitución de niños y la pornografía infantil.
- El DIF presentó un Plan de Acción Interinstitucional para prevenir, atender y erradicar la explotación sexual comercial infantil.
- Se planeó la creación de una Comisión Nacional Interinstitucional para Erradicar la Explotación Sexual Infantil integrada por la SRE, SEGOB, SSA, SECTUR, DIF, PGR, CONMUJER, CNDH, CDHDF, el Poder Legislativo, diversas ONG y UNICEF¹⁹, con el objeto de combatir de una manera transversal la ESCI.

Sin embargo, el Presidente de la Red por los Derechos de la Infancia, Gerardo Sauri hace una crítica a este Plan de Acción, pues señala que no tiene un periodo fijo y no cuenta con sustento jurídico, por lo tanto depende de la voluntad del gobierno en turno para llevarse a cabo o no, además de que no existen los mecanismos y recursos económicos necesarios para permitir la implementación del Plan y mantener la continuidad de sus programas²⁰. Cabe señalar además que hasta la fecha no se ha podido establecer la Comisión Interinstitucional para Erradicar la Explotación Sexual Infantil por distintas causas, pero de las más importantes destacan la falta de presupuesto y la falta de acuerdos entre partidos políticos e instituciones, pues para el actual gobierno éste no es un tema prioritario en la Agenda Nacional.

Y esto es un problema recurrente al momento de crear o implementar ciertas políticas públicas en México, pues la falta de sustento jurídico y económico limita

¹⁹ “Acciones legales emprendidas por México para la atención de sus compromisos internacionales en materia de derechos del niño” disponible en la página web de la Red por los Derechos de la Infancia http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_trat.htm, del 23 de noviembre de 2009.

²⁰ Comentarios a la Iniciativa de la Ley Federal contra la explotación sexual comercial infantil. Disponible en la página web de la Red por los Derechos de la Infancia http://www.derechosinfancia.org.mx/Legislacion/leg_fed_escn.htm consultado el 13 de octubre de 2009

considerablemente la efectividad de las mismas, convirtiéndose en medidas obsoletas y con escasos resultados.

Por otra parte, también se diseñaron planes de acción estatales en Quintana Roo, Jalisco y Baja California, mientras que en ciudades como Acapulco, Cancún o Distrito Federal, pusieron en marcha campañas preventivas en colaboración con los DIF estatales y las delegaciones políticas de la capital²¹.

También en el año 2000 dentro de la Policía Federal Preventiva se creó la Policía Cibernética para combatir los delitos, sobre todo los que atentaran contra las instituciones y la población en situación de mayor vulnerabilidad, que se cometieran en y a través de una computadora, así como para proteger y dar seguridad a las operaciones que se realizaran por internet y para brindar apoyo a las autoridades competentes durante la realización de investigaciones criminales y análisis forenses relacionadas con manifestaciones delictivas en las que el uso de las computadoras se asociara a medios o métodos afines de un delito, por lo que una de sus principales actividades es el combate a la ESCI; el patrullaje en *chat* dirigidos a menores y adolescentes; la atención de denuncias sobre robos, sustracción y tráfico de menores; el análisis de crímenes violentos contra menores; las pláticas preventivas en las escuelas sobre el uso de la internet, y la generación de recomendaciones de seguridad para padres e hijos mientras navegan por internet²².

En 2004, el Presidente Vicente Fox Quesada, envió al Congreso de la Unión un Proyecto de Iniciativa sobre la Explotación Sexual Infantil²³, en la cual se expone que de acuerdo a los compromisos adquiridos por México ante diversos instrumentos internacionales, es necesario aplicar las siguientes medidas:

²¹ Elena Azaola y Richard J. Estes (coord.) La Infancia como mercancía sexual. México, Canadá, Estados Unidos. Siglo Veintiuno Editores, México, 2003, p. 327.

²² Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La infancia en situación de explotación. La negación de sus derechos. CNDH, México, D.F., diciembre de 2005, p. 105.

²³ Este documento puede ser consultado en la página web de Procuraduría General de la República: [http://www.pgr.gob.mx/que es pgr/documentos/CUADROCOMPARATIVONINOS.pdf](http://www.pgr.gob.mx/que_es_pgr/documentos/CUADROCOMPARATIVONINOS.pdf)

- Proteger a los niños de las prácticas ilegales de adopción y colocación en hogares de guarda que sean ilegales, los hagan víctimas de explotación o no respondan a sus mejores intereses.
- Tomar las medidas necesarias, a todos los niveles, según proceda para tipificar como delito y sancionar efectivamente, de conformidad con todos los instrumentos internacionales pertinentes y aplicables, todas las formas de explotación sexual y abuso sexual de los niños, incluso en la familia o para fines comerciales, la prostitución infantil, la pedofilia, la pornografía infantil, el turismo sexual con participación de niños, la trata, la venta de niños y de sus órganos y la utilización de niños en trabajo forzoso y cualquier otra forma de explotación.
- Tomar las medidas necesarias para combatir la utilización ilícita de las tecnologías de la información, incluida la Internet, a los fines de la venta de niños, la prostitución infantil, la pornografía infantil, el turismo sexual con participación de los niños y otras formas de violencia contra los niños y los adolescentes.

Por lo que se proponía una iniciativa de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al Código Penal Federal, al Código Federal de Procedimientos Penales y a la Ley contra la Delincuencia Organizada, con el fin de proteger de manera más adecuada el desarrollo integral de la infancia, además de fortalecer la capacidad del Estado Mexicano en materia de cooperación internacional, tal como se menciona en la Iniciativa.

Dicha iniciativa proponía detalladamente las necesidades que en materia de protección a los derechos de los niños, particularmente todo lo relativo a la explotación sexual comercial, tiene la legislación federal y la forma de aplicar las medidas, sin embargo, es una iniciativa que no ha prosperado hasta la fecha por falta de acuerdos políticos, aunque seguramente también por falta de interés en

las personas facultadas para realizar las reformas, por lo que siguen los vacíos y la impunidad.

Una de las acciones más recientes a nivel federal se realizó el 21 de febrero de 2007 cuando el Senado de la República adoptó una serie de reformas a los Códigos Penal Federal y Federal de Procedimientos Penales, así como a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada por medio de las cuales se endurecen las sanciones contra quienes cometan delitos relacionados con la explotación sexual comercial con menores de 18 años, incluidos los sacerdotes.

Pese a que existe un avance significativo en la legislación mexicana respecto a la protección de los derechos del niño, aún existe un gran retraso político, económico y social para garantizar el pleno desarrollo de la infancia en nuestro país, pues a partir de la adhesión a la Convención sobre los Derechos del Niño y a su respectivo Protocolo Facultativo no han habido cambios significativos en la vida de millones de niños que siguen cayendo diariamente en las redes de la prostitución o del turismo sexual por ejemplo, o que siguen existiendo gravísimos problemas de violencia, como la del crimen organizado que empeora la situación, porque siguen las dificultades para establecer políticas públicas de protección infantil, tal como señaló recientemente UNICEF en la edición especial del Informe *Estado Mundial de la Infancia*, además de que advierte sobre los déficits que enfrenta nuestro país en su responsabilidad de garantizar los derechos de los niños, para evitar que sean víctimas de violencia, explotación sexual y trabajo infantil²⁴

Y esto ocurre porque las reformas realizadas a la legislación no se han visto reflejadas en el desarrollo de políticas públicas que permitan la aplicación efectiva de las mismas, tanto en el ámbito federal como estatal ya que las modificaciones a las leyes o las nuevas leyes en cuanto a la protección de los derechos del niño

²⁴ Karina Aviles. *México no garantiza protección a niños: UNICEF*. La Jornada. Sección Sociedad y Justicia del 07 de enero de 2010 disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2010/01/07/index.php?section=sociedad&article=030n1soc#texto>

presentan serias limitaciones y contradicciones frente a la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta manera el Estado Mexicano está incumpliendo con su obligación de asegurar la protección y la asistencia hacia uno de los sectores de la población que requieren de atención y cuidados especiales como es la infancia y tampoco se esfuerza por cooperar internacionalmente para mejorar las condiciones de vida de muchos niños de otros países.

Considerando esta obligación que tiene el Estado mexicano de garantizar el pleno disfrute de los derechos de los niños, en el siguiente capítulo se abordarán las condiciones actuales de la explotación sexual comercial infantil en nuestro país y las acciones que ha tomado el gobierno para erradicar este fenómeno con el fin de conocer el nivel de protección con el que cuentan los niños mexicanos para crecer y desarrollarse libremente.

3. Problemática de la explotación sexual comercial infantil en México.

En el capítulo anterior se hizo referencia al compromiso que tiene México de armonizar su legislación nacional al ser uno de los Estados miembros de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y su Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía (PFVPP), motivo por el cual tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias para garantizar y respetar todos los derechos enunciados en dichos instrumentos internacionales, y de acuerdo a nuestro tema de estudio, particularmente todo lo referente a la explotación sexual comercial infantil (ESCI).

Ahora en este capítulo se señalarán las acciones de intervención que se han puesto en marcha a partir de las modificaciones en la legislación mexicana y los resultados que se han obtenido para erradicar la explotación sexual comercial infantil (ESCI), las cuales se centran en su mayoría en el trabajo conjunto del Sistema Nacional del DIF, UNICEF y entidades estatales.

Cabe señalar que durante el desarrollo de esta investigación la información para este capítulo estuvo limitada, en primer lugar porque los planes de acción que son implementados son reservados y no es fácil tener acceso a ellos por lo delicado del tema y en segundo lugar porque algunos de los programas o planes de acción sólo se implementan durante el tiempo que dura la administración en que fueron creados y posteriormente no se les da seguimiento alguno.

3.1 Situación actual de la explotación sexual comercial infantil en México.

El fenómeno de la explotación sexual comercial infantil (ESCI) en México se encuentra directamente relacionado con la delincuencia organizada y al delito de

trata de personas¹ (pero no por ello exclusivo) y su tránsito va del campo a la ciudad y/o a destinos turísticos, como a ciudades transfronterizas para llegar a Estados Unidos. Además México se ha convertido en una “zona de tolerancia” para el tráfico de personas de origen centroamericano debido a la impunidad que existe sobre estos delitos contrariamente a los esfuerzos por combatirlos y la corrupción en los cuerpos policíacos.

Según el Informe del Departamento de Estado sobre la trata de Personas 2009² de Estados Unidos, México es un país importante de origen, tránsito y destino de personas que son sujetos de trata de seres humanos para la explotación sexual comercial y trabajo forzado. Los grupos considerados más vulnerables a la trata de personas en nuestro país incluyen a mujeres, niños, indígenas y migrantes indocumentados, los cuales son objeto de trata dentro del territorio para explotación sexual comercial, llevados mediante engaños con ofertas falsas de trabajo desde sus regiones rurales pobres hacia zonas urbanas, fronterizas y turísticas.

En este Informe se señala que de acuerdo con el gobierno de México, más de 20 mil niños mexicanos son víctimas de la trata sexual cada año, especialmente en las zonas turísticas y fronterizas. La gran mayoría de las víctimas provenientes de otros países que son objeto de explotación sexual comercial vienen de América Central, particularmente de Guatemala, Honduras y El Salvador; muchos de ellos pasan por México con destino a los Estados Unidos de América, y en menor grado a Canadá y a Europa occidental. En una nueva

¹ En el artículo 5° de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, se establece que: comete delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes. Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de 18 años de edad o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo, no se requerirá acreditación de los medios comisivos. Disponible en la página web: www.sre.gob.mx/acerca/marco_normativo/leyes/11.pdf

² Informe del Departamento de Estado sobre la trata de Personas (2009). Publicado el 16 de junio de 2009, disponible en la página web de la Embajada de Estados Unidos en México, Sección Democracia y Derechos Humanos, Información de Fondo: <http://mexico.usembassy.gov/textos/st090623tratadepersonas.html>

tendencia, un número creciente de menores de edad provenientes de Centroamérica que viajan solos por México para reunirse con familiares en los Estados Unidos de América, caen víctimas de redes de trata de personas, particularmente cerca de la frontera con Guatemala.

Además alertan que el turismo sexual infantil continúa creciendo en México, especialmente en zonas turísticas como Acapulco y Cancún, y en ciudades en la frontera norte como Tijuana y Ciudad Juárez. Viajeros extranjeros que buscan turismo sexual llegan en su mayoría de los Estados Unidos, Canadá y Europa occidental. Redes de crimen organizado llevan a niñas y mujeres mexicanas a los Estados Unidos de América para su explotación sexual comercial, subraya el Informe.

El turismo con fines sexuales en México es un problema muy grave que ha lacerado la vida de muchos niños desde hace ya varios años pero que empezó a ser reconocido a partir de que se hizo público el caso del pederasta Jean Succar Kuri, con el cual se dejó ver que la prostitución y la pornografía infantil son prácticas recurrentes en nuestro país debido a que muy frecuentemente las autoridades locales tienen el conocimiento sobre los hechos y peor aún la colaboración de los funcionarios públicos que se dejan corromper, o bien simplemente no aplican la ley.

Respecto a este rubro, en el 2004 se publicó un Informe llamado Esclavitud sin fronteras: tráfico humano en el contexto estadounidense-mexicano, elaborado por David Shirk y Alexandra Weber, y difundido por el boletín regional Hemisphere Focus, del Centro para Estudios Estratégicos e Internacionales (CSIS, por sus siglas en inglés) y en ese estudio se apunta que México se ha convertido en uno

de los principales destinos para el turismo sexual y los pederastas procedentes particularmente de Estados Unidos de América y Canadá³.

Se afirma también en el informe que nuestro país es punto de entrada y una de las principales naciones de procedencia de alrededor de 18 mil personas que son traficadas cada año a territorio estadounidense. Asientan que frecuentemente las víctimas son encerradas y sometidas a abusos físicos, emocionales, violaciones colectivas, además de ser obligadas a pasar hambre y consumir drogas. El documento sostiene que existen sitios en internet dedicados a promocionar el turismo sexual, ofreciendo paquetes que incluyen avión, hotel y direcciones de burdeles mexicanos, particularmente en la región fronteriza y en los sitios turísticos más importantes.

Sobre esta práctica, la coordinadora nacional de ECPAT-México, Norma Negrete Aguayo, denunció que innegablemente existe una fuerte promoción de turismo sexual en el extranjero y en México que opera ya sea a través de catálogos o por “encargo” y que si bien el Congreso Federal reformó en febrero de 2007, la legislación nacional que tipifica por primera vez como delito grave el turismo sexual contra personas menores de 18 años de edad, la pornografía infantil en todas sus modalidades, la trata y el lenocinio, los Códigos Penal y de Procedimientos Penales de la mayoría de las entidades, no están en armonía con las nuevas disposiciones federales⁴.

Sin embargo, un ejemplo evidente de que las reformas a la Ley no son aplicadas en nuestro país es la libertad con la que operan los pederastas en la zona centro del Distrito Federal, ya que de acuerdo con la denuncia realizada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), la Alameda

³ Cecilia Lavalle. *La política del avestruz*. *Cimac Noticias*. Sección Opinión, México, D.F., del 03 de febrero de 2004. Disponible en la página web: <http://www.cimacnoticias.com/noticias/04feb/s04020308.html>

⁴ Reynaldo Bracamontes. *Turismo sexual, nueva y lucrativa práctica criminal en nuestro país*. *Noticias Voz e Imagen de Oaxaca*. Disponible en la página web: <http://www.ecpatmexico.org.mx/Noticias.htm> del 28 de octubre de 2008.

Central de la capital del país se ha convertido en una zona donde se presenta la explotación sexual comercial infantil (ESCI), las 24 horas del día, pues según testimonios de niños ahí acuden hombres nacionales y extranjeros de entre 40 y 60 años de edad para convencer, engañar e intimidar a quienes, por vivir en las calles, se vuelven más vulnerables y todo sucede en medio de la intensa actividad comercial y turística de la zona⁵.

Los datos que existen sobre la ESCI en México son limitados, pues no hay estadísticas oficiales y reales sobre la problemática, pero a pesar de ello se han difundido algunos datos que ponen en evidencia la gravedad del tema pues recientemente el coordinador de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República (PGR), Oscar Fidel González Mendivil, afirmó que México es el segundo productor de pornografía infantil en el mundo, además de que en todo el país existe un grave problema de tráfico de personas, sobre todo de mujeres y niños, con fines de explotación sexual, principalmente hacia los Estados Unidos⁶.

Dicha afirmación se realizó durante la apertura de los trabajos del Segundo Congreso Internacional sobre explotación sexual infantil y trata de personas, convocado por el Sistema Nacional del DIF y el gobierno de Veracruz, y en este evento González Mendivil también aseguró que actualmente se pueden acceder a miles de portales de internet que presentan sexo con menores de edad, los cuales reciben 2 mil millones de visitas al año. Acotó que según las leyes mexicanas, quien renta, ve, compra y almacena pornografía es un delincuente, a quien se puede imponer de 7 a 12 años de prisión.

Asimismo, afirmó el Fiscal que la trata de personas con fines sexuales o laborales, es un delito que genera alrededor de 32 mil millones de dólares anuales

⁵ Liliana Alcántara. *Pederastas operan con toda libertad en el centro del DF*. El Universal. Disponible en la página web:

<http://www.eluniversal.com.mx/primera/33829.html> del 26 de octubre de 2009.

⁶ Miriam Posada. *México segundo productor mundial de pornografía infantil, afirma Fiscal*. La Jornada. Sección Política, 11 de septiembre de 2009. Disponible en la página web: <http://www.jornada.unam.mx/2009/09/11/index.php?section=politica&article=014n2pol>

a escala mundial, monto que se estima sólo superado por el narcotráfico. Esta situación a la fecha no ha sido frenada por una parte debido a la ineficacia de las medidas adoptadas por el gobierno, pero también porque existe una enorme demanda de personas adultas para mantener relaciones sexuales con niños.

En este sentido el estudio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), titulado “Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México”, señala que de acuerdo con el Informe de Actividades 2004 de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), las investigaciones realizadas por la Policía Cibernética habían identificado en ese año aproximadamente 14 millones de sitios pornográficos en toda la red, con un promedio de creación diaria de 500 sitios nuevos. Según este informe, ese año la SSP desmanteló aproximadamente 300 sitios de internet en los que se publicaba pornografía en la que se utilizó a niños menores de 14 años⁷.

Posteriormente en el Quinto Informe de Labores 2006, la SSP señaló que cada mes un mínimo de 100 niños caen en manos de redes de prostitución o explotación sexual comercial infantil (ESCI), que equivale a un promedio de 1,200 niños al año. Además desde la década de los 80 el número de organizaciones delictivas que abusan de niñas y niños ha ido incrementando, lo que ha hecho proliferar la distribución y venta de pornografía infantil⁸.

Por otro lado también el secuestro en nuestro país es un delito que ha aumentado significativamente y que está directamente ligado a la trata de personas con fines de explotación sexual y sus principales víctimas son niños y jóvenes, tal como lo señaló Sadot Sánchez Carreño, Director del Programa contra la trata de personas de la CNDH, durante su participación en la mesa de trabajo “Explotación sexual de niños y adolescentes”⁹. En este sentido, puntualizó que de acuerdo con un diagnóstico de 2005, elaborado por el Fondo de Naciones Unidas

⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C. Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México. CNDH-CEIDAS, México, 2009, p. 13 y 14.

⁸ *Ibíd.*, p. 14.

⁹ Evento realizado en el Instituto de Ciencias Penales (INACIPE)

para la Infancia (UNICEF), entre 16 mil y 20 mil niños mexicanos son víctimas de traficantes de personas.

También resaltó que “antes el perfil de las víctimas correspondía a niños o jóvenes sumidos en la pobreza o en situación de calle, pero el internet hoy está enganchando víctimas de cualquier condición social y económica. Hoy, las víctimas son de todos los colores, etnias, edades y posiciones económicas; nadie está exento de ser secuestrado con estos fines”, puntualizó¹⁰.

El hecho de que la trata de personas, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía sea un negocio con enormes ganancias para la delincuencia organizada, se suma a la incidencia de diversos factores tales como la violencia intrafamiliar, el creciente número de niños que viven en extrema pobreza y la ineficiente implementación de las políticas públicas de protección infantil por parte del gobierno mexicano, lo que provoca que la ESCI empeore y se expanda cada día más en nuestro país, vulnerando de manera significativa los derechos humanos de los niños y por lo tanto, incumpliendo la obligación que tiene el Estado mexicano ante la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y su respectivo Protocolo Facultativo (PFVPP).

3.2 Acciones gubernamentales en la lucha por erradicar la explotación sexual comercial infantil (ESCI)

Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los Estados de la República han armonizado su legislación respecto a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en un 77%, de acuerdo a la segunda versión de su

¹⁰ Alfredo Méndez. *El secuestro en México, vinculado a la trata de blancas y al tráfico de órganos*. La Jornada. Disponible en la página web: <http://www.ecpatmexico.org.mx/Noticias.htm> del 28 de octubre de 2009.

estudio titulado “Armonización de la Legislación de las Entidades Federativas respecto de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos”¹¹, del 2009.

El primer paso para armonizar su legislación con la CDN fue la reforma realizada al artículo 4º constitucional¹² en el 2000, con la cual se hicieron aportaciones fundamentales en materia de los derechos de la niñez, pues se incorporó el concepto “niño” en sustitución del concepto “menor” (término que refiere inferioridad para muchos autores); se instituyó el derecho al desarrollo integral, es decir, el derecho a una buena alimentación, el derecho a la salud, el derecho a la educación y el derecho al sano esparcimiento; se reconocieron los derechos del niño como conjunto específico y autónomo; se comprometió al Estado a propiciar la dignidad de la niñez y el ejercicio de sus derechos; y se estableció el deber de los padres o tutores a preservar estos derechos. Esta modificación y la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes también promulgada en el 2000, posibilitaron que las autoridades locales emitieran leyes en la materia para iniciar el proceso de armonización en concordancia con las obligaciones adquiridas al firmar la Convención sobre los Derechos del Niño, señala el citado estudio de la CNDH.

Es entonces que a partir de estas modificaciones a la Ley, el gobierno comienza a tomar medidas específicas en la lucha contra la explotación sexual comercial infantil (ESCI) y confía la mayor parte de las acciones al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), por ser el organismo público encargado de instrumentar, aplicar y dar dimensión a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia social.

¹¹ Estudio disponible en la página web de la Comisión Nacional de Derechos Humanos: <http://www.cndh.org.mx/armonlegv3/presentacion.html> consultada el 11 de enero de 2010.

¹² “...Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.” Disponible en <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

Dentro de las principales tareas del Sistema Nacional del DIF se lanzó una campaña permanente de Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Infantil a través de la cual se desarrollan diversas acciones orientadas a contribuir al desarrollo de la niñez en situación de vulnerabilidad social.

En septiembre del 2009, se presentó el Informe de Resultados de dicho Programa¹³ que va de julio a septiembre de 2009, referente al tema de Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Infantil, con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso de promover planes de acción a nivel estatal y municipal. Este programa tiene como objetivo promover políticas y acciones sistémicas para la prevención, atención y protección de niñas, niños y adolescentes víctimas y en riesgo de la ESI, con la participación de los tres órdenes de gobierno, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional e internacional.

Considera acciones en el ámbito de la articulación de esfuerzos, prevención, atención, protección jurídica y defensa de los derechos de la niñez, e investigación. Asimismo promueve el diseño e implementación de Planes de Acción a nivel local, mismos que en concordancia con el Plan de Acción Nacional contemplan acciones en materia de articulación, prevención, atención, protección jurídica y defensa de los derechos de la niñez, las cuales son ejecutadas a través de comités o coordinaciones locales.

Al concluir el tercer trimestre del 2009 se generaron las siguientes coberturas:

¹³ Informe disponible en la página web del DIF <http://www.dif.gob.mx/diftransparencia/media/DGPI-InformeResult-Ene-Sep09.pdf>

Concepto	Resultados
Entidades	21
Acciones de orientación e información	
Niñas	25,532
Niños	25,216
Adultos	11,379
Campañas	18
Reuniones o sesiones informativas	27
Eventos	1,496
Población en Riesgo atendida	
Niñas	3,561
Niños	4,112
Categoría de víctimas atendidas por SEDIF y SMDIF	
Niñas	182
Niños	97

Fuente: Dirección de Enlace y Concertación – Subdirección de Vinculación Interinstitucional, información de coberturas con corte al día 8 de julio de 2009.

Los resultados arrojados en el cuadro anterior en comparación con los datos recopilados en el primer subtema de este capítulo, reflejan una preocupante realidad, pues aún son muy pocos los niños víctimas de explotación sexual comercial que atiende el Plan de Acción del Sistema Nacional del DIF. Es insuficiente para los 1,200 niños mexicanos que al año caen en las redes de la ESCI para ser prostituidos o utilizados en pornografía.

Aún así las acciones empleadas no deben ser relegadas o desechadas, más bien deben estudiarse cada día más para corregir o extender su campo de acción, tal como lo señala la titular del Sistema Nacional del DIF, Cecilia Landerreche, durante el Congreso Internacional “Los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en México a 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño”¹⁴, que aunque existen dos albergues, uno en Baja California y otro en Jalisco que atienden a víctimas de explotación sexual infantil, el problema asociado a este tipo de fenómenos es que cuando las personas se atreven finalmente a denunciarlo muchas veces son sujetas a una victimización de parte de las autoridades, es por eso que también han diseñado modelos de atención para que niños, niñas y adolescentes no sean sujetos de victimización, por ejemplo un centro en el estado de Nuevo León, otro centro en el estado de Nayarit, donde se han conjuntado todas las instancias que intervienen en el proceso. Está el Ministerio Público, está la Procuraduría de la Defensa del Menor, está el servicio médico, hay cámaras de Hessel para un solo interrogatorio, si se puede decir en una entrevista con el niño, niña o adolescente, no someterlo a mayores presiones, que no haya careo con el agresor, etcétera. Este es el modelo de atención y enfoque integral a un fenómeno individual y lo que falta es tener la capacidad para replicarlo en todos lados¹⁵.

En este mismo Congreso el Diputado Agustín Castilla resalta la necesidad que existe en nuestro país de que el tema de los derechos de los niños ocupe un lugar primordial en la agenda nacional para combatir de inmediato la violencia, la explotación sexual y laboral, así como otras vejaciones que sufren los menores de edad, y que no sea sólo un catálogo de buenas intenciones, pues al no convertirse en prioritario se pone en riesgo la viabilidad del Estado y mientras no se impulse su respeto y defensa será imposible avanzar en el combate a los abusos contra

¹⁴ Congreso realizado en la UNAM el 25 de noviembre de 2009.

¹⁵ Ponencia disponible en la página web del SNDIF <http://dif.sip.gob.mx/buscador/index.php?contenido=1126>, consultado el 10 de diciembre de 2009.

los menores¹⁶, como son la explotación sexual y laboral, el abandono y la violencia¹⁷.

En cuanto al tema relativo a la trata de personas con fines de explotación sexual comercial, particularmente hacia la población infantil, las acciones realizadas por el gobierno mexicano se han realizado principalmente con el apoyo de organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales especializadas en víctimas de trata de personas que junto con el DIF han instalado refugios para niños víctimas de la trata de personas.

De acuerdo al Informe del Departamento de Estado sobre Trata de Personas 2009, la protección en México se ha visto limitada, no obstante, destaca los esfuerzos realizados tales como que en 2007, el Congreso mexicano aprobó 70 millones de pesos para refugios para hombres, mujeres y niños víctimas de la trata; los fondos se distribuyeron en el 2008 y una propiedad especial está en renovación para dar cobijo a 33 personas. A finales de 2007, la PGR donó una residencia que confiscó a un narcotraficante convicto para ser usada como un refugio para víctimas de la trata. El Instituto Nacional de Migración desarrolló lineamientos para identificar a víctimas de la trata, particularmente niños, entre los detenidos¹⁸.

Además también se señala dentro del Informe, que el gobierno federal y los gobiernos estatales sostuvieron sus esfuerzos de prevención de trata de personas, ya que en enero de 2009 la Fiscalía Especial para Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) de la PGR, que lleva los casos federales de trata de personas en coordinación con la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, lanzó una amplia

¹⁶ Es evidente que a pesar de que la reforma al artículo 4º constitucional sustituye el término de “menor” por el de “niño”, muchas personas aún no se han concientizado sobre la importancia de este cambio.

¹⁷ *Piden Incluir explotación infantil en agenda nacional*. *Notimex*. 24 de noviembre de 2009. Disponible en http://www.exonline.com.mx/diario/noticia/primera/pulsonacional/piden_incluir_explotacion_infantil_en_agenda_nacional/788547

¹⁸ Informe del Departamento de Estado sobre Trata de Personas (2009). Op Cit.

campana para distribuir materiales contra la trata de personas en todo el país. Con el apoyo de organizaciones no gubernamentales y de organizaciones internacionales, el gobierno continuó con actividades adicionales para elevar la conciencia pública, particularmente contra la explotación sexual comercial infantil. Las autoridades tomaron algunas medidas para reducir la demanda de actos sexuales comerciales mediante procedimientos legales, a nivel estatal, contra individuos que buscaran tales relaciones con niños.

Son pocos los Estados de la República que se han preocupado realmente por armonizar su legislación con el objetivo de erradicar la ESCI a pesar de ser un fenómeno que crece rápidamente. Hoy en día son pocos los Estados de la República que se han preocupado por promulgar una ley específica de protección a los derechos de la infancia, como son Aguascalientes, Baja California, Durango, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Morelos, San Luis Potosí, Sonora, Sinaloa y el Distrito Federal. Este último se ha convertido en uno de los pioneros en establecer las medidas específicas para combatir este problema, pues el 28 de agosto de 2008 expide la Ley para prevenir y erradicar la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil para el Distrito Federal, con la finalidad de garantizar la libertad, la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual de los niños y niñas. Más recientemente publicó y difundió el Reglamento de la Ley contra la Explotación Sexual de Niños que consta de 37 artículos y el cual entró en vigor el 11 de agosto del 2009¹⁹.

En el reglamento se puntualiza que los centros de atención especializados, públicos o privados que tengan por objeto la protección de las víctimas de los delitos de la citada ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las víctimas y a la disminución del estado de riesgo en que éstas se encuentran. También se

¹⁹ Gabriela Romero Sánchez. *Difunde el GDF el reglamento de la ley contra la explotación sexual de niños*. La Jornada. Sección Capital, 09 de agosto de 2009 disponible en la página web: <http://www.jornada.unam.mx/2009/08/09/index.php?section=capital&article=029n2cap>

establece que en el proceso penal, la Procuraduría General de Justicia del DF (PGJDF) realizará las acciones legales procedentes a fin de que la autoridad judicial decrete la reparación del daño en favor de las víctimas, y mediante la subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, someterá ante el Consejo de Atención y Apoyo para las Víctimas del Delito el caso para determinar sobre la procedencia del beneficio económico que pudieran recibir.

Asimismo la PGJDF será la responsable de atender de manera personalizada a las víctimas directas e indirectas de la trata de personas, y abuso y explotación sexual comercial, para lo que capacitará de manera especializada al personal encargado de ello.

En México existe un importante avance legislativo referente al delito de trata de personas así como en las acciones de prevención y combate, sin embargo, este delito es sólo un medio a través del cual miles de niños son explotados sexualmente y su erradicación no es suficiente para terminar con los factores que propician que un niño se convierta en víctima de explotación sexual comercial infantil como se ha mencionado desde el inicio.

Cabe señalar que la eficacia de los programas o planes de acción que se han implementado en nuestro país, dependen en gran medida de los recursos económicos que les destina el gobierno federal y que en la mayoría de los casos son insuficientes, por lo que las acciones son limitadas y no se tiene avance alguno en la lucha contra la ESCI.

Es necesario atacar el problema desde su origen, a pesar de que es diverso y complejo ya que en muchos casos surge dentro del mismo hogar que se supone es el principal centro de protección de los niños²⁰, por citar un ejemplo, pero que también hay una gran oferta porque hay una gran demanda, es decir, que hay

²⁰ En el Anexo titulado “Testimonios de mujeres y niñas víctimas de trata para la explotación sexual” se relatan varios testimonios que nos permiten ver las diversas causas y orígenes de este problema.

personas que se dedican a vender y/o prostituir niños porque también hay personas que buscan estos servicios y en la mayoría de los casos son los últimos en ser condenados.

Conclusiones

El 20 de noviembre de 1989 se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño que engloba en 54 artículos todas las cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales de la infancia, basándose en la dignidad humana y el desarrollo armonioso de los niños independientemente de su lugar de nacimiento, religión, raza u origen social. Es importante señalar que ha sido el instrumento que en materia de derechos humanos ha tenido mayor aceptación por parte de la comunidad internacional, ya que fue ratificado por casi todos los miembros de la Organización de las Naciones Unidas¹, a excepción de Estados Unidos.

Esta fue la primera vez que se reconoce en un instrumento de carácter vinculatorio al niño como sujeto de derechos y que por sus condiciones y características requieren de atención y cuidados especiales, pero además es también la primera vez que se exponen problemas específicos que sufren los niños tales como la explotación sexual comercial que daña severamente su dignidad y su libre desarrollo.

Es entonces cuando el fenómeno de la explotación sexual comercial infantil (ESCI) se vuelve visible para la comunidad internacional, a pesar de que diversas organizaciones no gubernamentales ya alertaban desde hacia tiempo sobre él, pues miles de niños en todo el mundo sufrían terribles abusos y vejaciones físicas y psicológicas al ser prostituidos o utilizados en la pornografía, casi siempre bajo condiciones de esclavitud.

Sin embargo, a 20 años de que se aprobará la Convención sobre los Derechos del Niño y la posterior aprobación de su Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía, la situación de miles de niños no ha cambiado.

¹ 193 países son parte de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al contrario de lo deseado, el fenómeno de la ESCI se ha agravado en los últimos años principalmente porque se ha convertido en un negocio con ganancias millonarias para la delincuencia organizada transnacional, al incremento en el tráfico internacional de personas, al avance de nuevas tecnologías como es el uso del internet que tiene una escasa regulación jurídica y a los distintos procesos de cambio que han impactado en las sociedades, debilitando los vínculos sociales como la familia, pero sobre todo porque no existe en la legislación nacional de los países una homologación de los delitos que están directamente relacionados con la ESCI que son la venta o trata de niños, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y el turismo sexual.

Es una de las más aberrantes violaciones a los derechos humanos de los niños pues son tratados como objetos sexuales que se ofrecen como una mercancía que se puede comprar, consumir y desechar en el mercado del sexo por un adulto, a cambio de un beneficio económico o de cualquier especie, por medio de distintas formas poniendo en peligro su desarrollo físico psicológico y social con consecuencias en la mayoría de los casos irreversibles e incluso pueden atentar contra su propia vida.

Sus causas son diversas y variadas, lo que hace más complejo al problema, no obstante, la pobreza, los flujos migratorios y los desplazamientos provocados por conflictos armados o desastres naturales, las actitudes discriminatorias hacia las mujeres, la expansión de la industria del sexo, el rápido avance tecnológico y los modelos de desarrollo comercial carentes de ética como es el turismo sexual; son elementos determinantes para el aumento en la utilización de niños en la pornografía o en la prostitución. Cabe señalar que muchas veces el origen del problema se encuentra dentro del mismo hogar que supone ser el principal centro de protección de los niños, pero que el primer lugar donde son víctimas de maltrato y abuso.

Anteriormente se convertían en víctimas de explotación sexual comercial niños que vivían en condiciones de pobreza ya que eran vendidos por sus padres

con la promesa de que serían llevados a trabajar a otros Estados como sirvientes en una casa o como modelos de alguna empresa y terminaban en lugares muy lejanos a su hogar drogados y prostituidos con la falsa idea de que se podrían ir hasta que pagaran la deuda que habían adquirido con su “protector”. Sin embargo, ahora cada vez hay más niños de cualquier nivel socioeconómico que caen en las redes de la ESCI debido a la enorme demanda en la industria del sexo y a la sofisticación de este fenómeno, pues con el mal uso del internet los proxenetes tienen la facilidad de enganchar a muchos niños mediante engaños o bien, son secuestrados y trasladados a otros países ser vendidos con fines de explotación sexual sin importar el origen de los niños.

Más grave aún es que de acuerdo con diversas estadísticas, las edades a las cuales los niños se convierten en víctimas de explotación sexual comercial han disminuido pues se obtiene un mejor pago por ellos debido a mitos tales como los de la virginidad o porque los pederastas se engañan a sí mismos con la idea de que no tienen conciencia de lo que están viviendo y que por lo tanto no se les causa daño alguno.

De acuerdo a estimaciones del UNICEF, alrededor de un millón de niños se suman al mercado de la explotación sexual comercial en el mundo y en México a pesar de no contar con estadísticas confiables, se calcula que alrededor de 1,200 niños cada año caen en las redes de la explotación sexual comercial porque la prostitución y pornografía infantil son prácticas recurrentes en nuestro país, principalmente en zonas turísticas como Acapulco y Cancún o ciudades fronterizas como Tijuana o Ciudad Juárez por citar algunas.

Un ejemplo claro y que es de dominio público se desarrolla en el Distrito Federal en zonas como la Alameda Central, la Merced, la colonia Guerrero, Tlálpan, etc. donde se ejerce la prostitución de miles de niños a cualquier hora del día y donde los pederastas actúan con toda libertad, éstos pueden ser nacionales o extranjeros y se acercan principalmente a niños en situación de calle para convencerlos poco a poco de que los acompañen a su automóvil o a un cuarto de

hotel y que a cambio obtendrán dinero, comida o drogas, así los niños se convierten en “clientes” habituales pues prefieren pasar una noche en un sitio más o menos cómodo o porque saben que así pueden obtener fácilmente comida o drogas, y cuando alguno de estos niños se resiste a acompañar a estos señores son llevados a la fuerza para ser violados y maltratados físicamente sin que las autoridades hagan algo para evitarlo.

La ESCI en México no sólo no se ha erradicado sino que se ha extendido debido a la falta de regulación, pues es una zona de tránsito por la cual pasan miles de niños provenientes de otros países, principalmente de Centroamérica para llegar a Estados Unidos y ser explotados sexualmente sin riesgo alguno, pero también por el alarmante crecimiento que el turismo sexual infantil ha tenido en los últimos años gracias a la fuerte promoción que existe en el extranjero para viajar a México con paquetes que incluyen el avión, hotel y las direcciones de burdeles para relacionarse con niños en sitios de gran turismo.

El aumento de este fenómeno se ha visto favorecido porque México no ha cumplido con el compromiso adquirido al firmar la Convención sobre los Derechos del Niño y su respectivo Protocolo Facultativo de proteger y salvaguardar los derechos del niño pues los avances en la legislación mexicana respecto a la protección de los derechos de la infancia a partir de la adhesión a estos instrumentos internacionales presentan un gran retraso político, económico y social ya que millones de niños siguen cayendo diariamente en las redes de la prostitución o del turismo sexual, siguen existiendo gravísimos problemas de violencia, como la del crimen organizado que empeora la situación, y todo esto es resultado de las dificultades del gobierno mexicano para establecer políticas públicas de protección infantil.

Además las modificaciones a las leyes o la creación de nuevas leyes referentes a la protección de la población infantil presentan serias limitaciones y contradicciones frente a la Convención sobre los Derechos del Niño, asimismo los programas o planes de acción que se han implementado para erradicar el

fenómeno de la ESCI dependen en gran medida de los recursos económicos que les destina el gobierno federal y que en la mayoría de los casos son insuficientes, por lo que las acciones y los resultados son limitados e ineficaces.

Por otra parte son pocas las investigaciones que en México dan cuenta sobre la magnitud de este problema y por lo tanto no se cuentan con las herramientas adecuadas para atacarlo, sin embargo, existe un gran interés por parte de la sociedad civil que a través de organizaciones no gubernamentales realizan una labor más ardua en el rescate de miles de niños víctimas de explotación sexual comercial, por lo que el gobierno debería trabajar conjuntamente con estas organizaciones con el objetivo de mejorar la aplicación de las leyes y las políticas públicas a través de la promoción y divulgación de los derechos del niño y de campañas de prevención de la ESCI.

Diversas organizaciones no gubernamentales que trabajan a favor de la infancia cuentan con importantes propuestas que serían de gran ayuda para el gobierno mexicano en la lucha contra la ESCI, una de ellas es ECPAT-México que lanzó la campaña “Prostitución no con nuestros niños” la cual se realizó en la zona de La Merced y que integro la acción comunitaria como estrategia de prevención, peor que además comparte que dada la complejidad y magnitud de la explotación sexual comercial infantil es indispensable hacer una investigación relacionada con los contextos donde se genera; las modalidades existentes de acuerdo con el sitio donde se presenta; la forma de operar de las mafias locales; los métodos de reclutamiento en cada contexto; el perfil del cliente-explotador; y el perfil de la población explotada sexualmente para que a partir de estas investigaciones se haga un intercambio de información a diversos niveles: local, estatal, nacional, regional e internacional, con el fin de crear políticas sociales que incluyan programas de acción acordes con la realidad y con un enfoque integral que consideren los ámbitos individual, familiar y comunitario.

También la Red por los Derechos de la Infancia ha tenido una intensa labor de asistencia hacia los niños víctimas de explotación sexual comercial y con ayuda del Programa de apoyo para la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial infantil y la protección de las niñas, niños y adolescentes víctimas o en riesgo de explotación sexual del Programa IPEC-OIT-STPS México y el financiamiento del Departamento de Trabajo de Estados Unidos de América, elaboró en 2004 una publicación titulada “Protocolo Operativo para la Detección, Protección y Atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial” que podría ser una herramienta de gran utilidad para todos los servidores públicos que tienen la posibilidad y la obligación de brindar ayuda y protección a niños víctimas pues ofrece orientaciones generales que pueden ser aplicadas en diversos contextos del país y algunas condiciones mínimas necesarias para atender estos casos.

Aún hace falta mucho por hacer en México en la lucha contra la explotación sexual comercial que afecta la vida de millones de niños que son obligados a vender su cuerpo como mercancía sexual, enterrando su infancia y denigrando su condición de seres humanos.

Es de vital importancia que la problemática de la ESCI se convierta en un tema prioritario de la Agenda Nacional para que el gobierno establezca programas de protección a las víctimas con recursos especializados y capacitaciones permanentes dirigidas a los servidores públicos con el objetivo de ofrecer a estos niños alternativas viables para que al salir de estas redes de explotación, existan las condiciones óptimas en las que puedan retomar o iniciar su vida de manera libre e independiente y en la que se puedan hacer valer plenamente sus derechos humanos. Pero también es necesario que estas acciones sean publicadas y difundidas con el fin de dotar a todos los actores de la sociedad civil de información clara y precisa para que se involucren plenamente y se garantice la lucha contra la ESCI y con ello generar una cultura de legalidad y respeto hacia los demás como una forma de vida.

ANEXO: TESTIMONIOS DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE TRATA PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, *Mtra. Teresa Ulloa*¹

Presentados por la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas para América Latina y el Caribe (CATWLAC)
Maestra Teresa C. Ulloa Ziáurriz

1. FLOR: UNA VIDA EN LA OBSCURIDAD

Niñez de Flor

Tengo 21 años y nací en Tijuana y comencé a ser explotada sexualmente desde los 13. Mis padres son alcohólicos y drogadictos. Mi papá es originario de Oaxaca, pero llegó desde muy niño a Tijuana. Mi mamá es norteamericana. Luego que yo nací nos mudamos a una Ciudad de California.

Mi papá es un marino, y siempre acostumbraba a golpearlos a mí, a mi mamá y a mi hermano. Un día, cuando yo tenía 4 años, mi mamá dejó la casa y nos llevó a vivir con otro marino amigo de mi papá. "Era un buen hombre, nos llevaba a la iglesia y comenzábamos a vivir en una situación sana. Pero 4 años después mi mamá lo dejó y nos fuimos a vivir a Milwaukee, Wisconsin con otro hombre norteamericano que se llama Peter, que era drogadicto y alcohólico".

Comencé a fumar marihuana a los 8 años, en la casa de Milwaukee, en donde vivían 12 personas familiares de Peter: sus hermanas, hermanos y sus hijos. Todos eran drogadictos y las hermanas ejercían la prostitución.

Metieron a la cárcel a mi hermano por robo de autos, por lo que pasé a ser la mayor en la casa. Cuando los adultos salían, yo me quedaba al cuidado de los niños, al regresar, me daban cocaína y cerveza como recompensa.

¹ Este Anexo está publicado en Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México. De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C.

Cuando tenía 12 años, fui a una fiesta en donde me pusieron una sustancia en la bebida que me durmió. Me drogaron. Al despertar estaba desnuda y me di cuenta de que me habían violado.

Después de esa fiesta estuve muy deprimida: cuando fui a la escuela muchos muchachos comenzaron a decir que ya me habían tirado, y creo que esto provocó que no me importara y comenzara a tener relaciones con diferentes personas. Me sentía muy sola, sólo quería encontrar amor.

Dejé de estudiar y tenía una adicción muy fuerte a las drogas: "usaba heroína, cocaína, marihuana, de todo". Entonces mi mamá no quiso hacerse cargo de mí y me mandó a Tijuana con mis tíos.

A mis 13 años conocí a un hombre de 23 años en San Francisco. Era un drogadicto que acababa de salir de prisión. Primero me dijo que me iba a proteger y eso me hizo sentir bien, pero después comenzó a golpearme.

Huí de ese hombre que me golpeaba y busqué a mi padre. Pensé que quizá él podría ayudarme. Lo encontré peor que cuando lo vi por última vez, cuando tenía 4 años. Seguía siendo drogadicto, alcohólico y tenía problemas mentales. Aun así me fue a vivir con él. No pasó mucho tiempo cuando empezó a golpearme, me jalaba el cabello y me decía que me parecía a mi madre, entonces salí huyendo y regresé con el hombre de 23 años.

Este hombre me obligó primero a vender droga en las calles de San Francisco, luego a prostituirme. Todo el dinero era para él. Un día guardé algo de dinero en mi bolsa, quería juntarlo para poder huir, pero él me descubrió, me golpeó y me echó de su casa.

Sin dinero y sin hogar, de apenas 14 años, recorrí las calles de San Francisco buscando una solución. Así fue como conocí a una muchacha, también menor de edad, que me convenció para que tuviera relaciones sexuales con hombres a

cambio de dinero. Yo acepté porque era una forma de ganarme la vida. Después de mi primer encuentro, llegó un hombre de raza negra (el padrote), me subió a un auto y me quitó el dinero. Me dijo que ahora trabajaba para él y que a cambio recibiría protección. Yo me negué, pero él me convenció diciéndome que sólo le tendría que dar el dinero por un corto plazo y después podría trabajar de manera independiente y hacer dinero suficiente para comprar una casa.

El padrote me decía que yo me veía muy chica, y que por esa razón le iba a gustar más a los hombres. Me dijo que no importaba que estuviera lloviendo, yo tenía que permanecer en la calle hasta que juntara la cuota, que eran de aproximadamente 800 dólares, todo para él.

El padrote tenía a otras seis chicas más, todas menores de edad. En San Francisco, hay cinco familias, todas de raza negra, que por generaciones han controlado esta actividad. Las calles principales en donde se desarrolla son la Mission y Ofarrel. A pesar de que la prostitución está prohibida en California, y de que el abuso de menores debería de llevar a la cárcel a los padrotes, éstos gozan de impunidad debido a la corrupción y el miedo que tienen las chavalas para denunciarlos.

Hay oficiales de policía que se acuestan con las niñas a cambio de no arrestarlas. Conozco muchos casos. Otros oficiales reciben dinero de los padrotes". Las reglas de los padrotes son duras. Les teníamos que decir "daddy". Nos prohibían mirar a otros padrotes a los ojos. No podíamos quedarnos con nada de dinero. No podíamos comprar ni escoger nuestra propia ropa, alguien nos acompañaba y nos las compraba. Si no entregábamos la cuota completa, nos hacíamos acreedoras a una golpiza enfrente de las demás: te pateaban, te escupían, te quemaban con cigarrillos u objetos metálicos, o te azotaban con un cinturón, la cosa era humillarte lo más posible, hacerte sentir nada.

A los 17 años comencé a salir con un muchacho de 19 que pertenecía a una pandilla. Así fue como me libré de los padrotes. Si alguien me molestaba, mi novio me defendía. Él me ayudó también en el aspecto mental, pues dejé de sentirme abusada. Tiempo después mi novio dejó la pandilla. Yo comencé a recibir ayuda profesional en un centro de crisis, que tiene como fin ayudar a mujeres que sufren de explotación sexual.

Actualmente trabajó en ese Centro de crisis ayudando a otras niñas que han tenido la misma suerte que yo. Tengo deseos de aprender bien el español, conocer más sobre sus antepasados, viajar a Oaxaca y ser una estilista de cabello.

En San Francisco hay aproximadamente 3 mil casos como el de Flor. Niñas, algunas desde los 9 años, que están siendo obligados a trabajar en la industria del sexo los 7 días a la semana, los 365 días del año; son torturadas y amedrentadas por los intocables e infames padrotes. Esto es un vergonzoso crimen que seguirá mientras las autoridades y la sociedad lo permitan.

2. TRES MUJERES RESCATADAS EN MADRID

Dora

En nuestra situación, nosotras estamos sometidas al sistema. Creo que nunca elegí libremente ser prostituta. Nunca me gustó hacerlo, nunca. Me forzaba a mí misma por una especie de orgullo: de hecho, no era capaz de hacer frente de otro modo a nuestras necesidades.”

Nunca me gustó hacer eso. Me pesaba, estaba asqueada y humillada, aunque siempre traté de protegerme y defenderme, de resistir a la desesperación, al miedo, al desprecio, a las amenazas y a las violencias, aunque también supe lo que es la solidaridad entre compañeras.

Pero aún debo encontrar una explicación al hecho que me dejara engañar por el “sistema”, a pesar de mi voluntad, mi educación y mi carácter. Los apuros económicos, y el pasado de ex prostituta de mi suegra, las violencias, los conflictos matrimoniales, mis responsabilidades y dificultades de madre, el que la administración francesa me hubiera negado el permiso de trabajo.... Mi condición de ilegal en España. Esto no basta para explicármelo todo. He comprendido que todo esto ocurrió en un sistema proxeneta y prostituyente, que fue mucho más fuerte que mi propio intento de mantenerme en otro tipo de vida.

Fue más fuerte que mis miedos y humillaciones.

Fue más fuerte que mi voluntad y deseo de más.

Fue más fuerte que mis dolores.

Yolanda

He ejercido la prostitución durante más de 16 años, y puedo decirles que tuve más males que dinero a lo largo de todo este periodo. Tenía la impresión de estar entrando en un mundo subterráneo en el que no había más luz, y por lo tanto no era posible ver la salida. Cuando me iba a dormir, me despertaba sobresaltada, sentía todavía las manos de los hombres que me habían tocado el día anterior y me iba a vomitar, después tenía diarrea, y me metía debajo de la ducha. Esto duró dos meses y me dije que, si no lograba endurecerme, finalmente me iba a morir. La prostitución no es un oficio, no es más que un medio temporal de supervivencia, según afirman los autodenominados ¡legisladores progresistas!

Nosotras lo sabemos desde el primer “cliente” que cada una ha padecido. Ni durante los años de calle, ni en bares, ni en escaparates, ni tampoco como “acompañante”, jamás encontré una prostituta que tuviese dinero en el banco, ni siquiera en el bolsillo, antes de hacer su primer cliente. Alguna de mis compañeras, cuando eran pobres, no soñaban con hacerse prostitutas. Algunas

de mis compañeras no quieren una vida semejante para sus niños o niñas, contrariamente a lo que ocurre con todas las auténticas profesiones.

Darle un estatus a la prostitución sólo termina por despenalizar a los explotadores de burdeles, incluso a los que explotan directamente a las prostitutas. Si no me hubiera dejado engañar, y no me hubiera creído de ese hombre.... Y si no hubiera aceptado viajar a España...

Andrea

“Trabajaba todos los días desde las cinco de la tarde hasta las siete de la mañana. No podía llamar a mi familia, nos quitaban el dinero, me quitaron el pasaporte y sufría muchas agresiones por parte de mis “chulos”.

3. ROSY...

Me llamo Rosita y me dicen Rosy. Tengo 13 años de edad. Nací en una comunidad muy pobre del Estado de México, en el Municipio de Teotihuacán. Mi papá viajaba mucho a los cultivos de temporal, buscando enviarnos dinero para nuestro sustento. Mi mamá subía al cerro y cultivaba maíz, nopalitos, y los vendía para completar el gasto. Pero siempre tenía su mirada muy triste, porque extrañaba a mi papá. Yo estudiaba el segundo año en la Telesecundaria, y ahí conocí a Gloria, quien me dijo que ella se iba ir con su tío a Estados Unidos a trabajar para ayudarles a sus papás, porque también eran muy pobres. Ese día que me lo contó, me quedé pensando, si ella puede, ¿por qué yo no?

Al llegar a mi casa, vi que mi hermanito Juan traía un agujero en la suela de su zapato, y mi mamá muy triste le decía que no alcanzaba para comprarle zapatos nuevos, que se los iba a llevar a remendar.

En la escuela Gloria, me seguía contando maravillas de su tío y a todas las personas que había pasado del otro lado a trabajar y cómo habían podido ayudar

a sus familias. Ella me dijo que había vacantes en Kentucky y en Mc Donalds, y que ella se iba a ir a trabajar ahí. En una de esas me dijo que si no me quería ir con ella. Después de mucho pensarlo, le dije que sí, que yo me quería ir del otro lado a trabajar para ayudar a mi mamá. Hoy, cuando lo pienso, me doy cuenta que todo estaba perfectamente planeado, para engañarme y que me ensartara yo solita.

Gloria me dijo que ella me avisaba, pero que no le dijera nada a mi mamá. Yo, si le dije, mamá, me voy a ir al otro lado a trabajar, para ayudarte, me duele mucho verte batallar tanto por unos cuantos pesos. Mi mamá no me creyó. Y un día, Gloria me dijo que ese día a las 8 de la noche me esperaban en su casa. Mi mamá no estaba, porque tuvo que ir a la Ciudad de México a acompañar a mi hermana al doctor, mi hermana estudiaba en la Escuela de Antropología y vivía en el D.F. Yo le tuve que avisar a mi hermanito y con una muda de ropa, me fui para la casa de Gloria, no sin antes prometerle a mi hermanito que le iba a mandar billetes verdes para que le compraran una pelota. Cuando llegó mi mamá, y mi hermanito le contó, me fue a buscar a la casa de Gloria, pero llegó muy tarde, para entonces ya me había escondido en otra casa de un señor que me dijo que era el tío de Gloria. Gloria no se vino conmigo.

Al otro día al amanecer me sacaron a escondidas en una camioneta. Perdí la noción del tiempo, viajamos muchos días, hasta que llegamos a la frontera y me hicieron correr por el desierto, y me dijeron que tuviera cuidado que me viera la migra. Una vez del otro lado, me subieron en una camioneta blanca, la que me llevó a Carolina del Sur. Ahí me dejaron en una casa muy elegante, donde una señora que se llamaba Guadalupe me baño, me peino, me maquilló y me puso ropa fina y perfume. Me dijo que ahí iba yo a ganar mucho dinero y que le iba a poder mandar muchos dólares a mi familia. Me llevaron a un cuarto y ahí, un señor que hablaba muy raro, pago un gran fajo de dinero, hoy supe que eran cinco mil dólares a la señora y me encerraron en el cuarto con él. El me desnudó, me hizo que le chupara el pene y luego me violó por delante y por detrás. Cuando yo me

resistía, él me daba de bofetadas, era mucho más fuerte que yo, entonces yo sólo tenía 11 años.

Me llevaron a distintas casas, siempre con la promesa de que iba a ganar mucho dinero, y siempre me hacían lo mismo, pero me daba cuenta que cada vez cobraban menos a los señores con los que me encerraban en los cuartos. Ellos cada vez eran más malos conmigo. Me hacían muchas cosas feas. A veces me sacaban a carretera, luego supe que me transportaban entre Carolina del Sur y Carolina del Norte, en distintos pueblos, y en distintas casas.

Después de seis meses, acabé en un "Trailer Park", con la Señora Lupe, y otras tres muchachas, ellas ya tenían como 17 o 18 años, y a veces la Señora Lupe me dejaba hablarles a mis papás por su teléfono celular, inclusive le prometió a mi papá traerlo a trabajar a Estados Unidos. Pero mi mamá decía que me oía triste, que qué me pasaba. Pues qué me iba a pasar, yo no había recibido un solo dólar, y, me daba mucha pena que mis papás se enterarán de lo que me habían hecho. En el "Trailer Park", tenía yo que atender a 40 hombres, y les cobraban 60 Dólares a cada uno. Mi mamá anotó el teléfono de donde le llamé y mi hermana le pidió ayuda a una maestra, quien pidió ayuda a la CATWLAC y en dos días llegaron los agentes de ICE a rescatarme. Ese día, yo estaba en el Trailer con Mónica, que tenía 17 años y me estaba cuidando, pero cuando llegaron los agentes dijo que ella también había sido obligada a prostituirse. Me pidieron que colaborara con las autoridades y me llevaron a un hogar sustituto. Entonces me enteré que era una banda de trata y tráfico de personas y que detuvieron a más de 10 personas, la mayoría familiares de mi amiga Gloria y vecinos de mi familia en el Municipio de Teotihuacán. Me dio mucho miedo que le hicieran algo a mi hermanito o a mi mamá. Me deprimí mucho y me traté de quitar la vida. Cuando empezó el juicio, finalmente, le dieron visa a mi mamá, a mi papá y a Juanito y fueron a Estados Unidos a verme. Yo tenía mucho miedo, no sabía si me iban a perdonar, o se iban a sentir muy enojados y avergonzados por lo que me habían hecho, pero no, finalmente, cuando nos vimos, me dieron todo su amor, su apoyo y no me

reprocharon nada. Por fin, pude darme cuenta que el amor de mi familia era inmenso e incondicional. También aprendí que más vale ser pobre, pero con dignidad. Como me habían dado el ejemplo mi mamá y mi papá.

Nos dieron la residencia, hoy aprendo inglés, estudio y mi mamá y mi papá trabajan, Juanito va a la escuela. Algún día sé que volveré a creer en mí misma y en las demás personas. Espero poder llegar a perdonar a Gloria por su engaño y a todas las personas que me explotaron y abusaron de mi inocencia y mi necesidad. La señora Lupe sigue prófuga.

4. FANNY, MI NIÑA

Mi hija Fanny desapareció el 5 de noviembre del 2004 a las 8:30 pm aproximadamente de la Calle 28 y Matamoros, que fue la última vez que la vieron, en Torreón, Coahuila.

Según se ha investigado ella fue levantada por un tipo de nombre Jesús Ramón Ruelas García alias el Moyo o Chuyín, junto con otros dos tipos, ella fue a ver a una amiga, pero no la encontró y según testigos, en una cantina que se encuentra casi enfrente de la casa de la amiga, estaban en una pre inauguración de la misma, pero que había camionetas con placas de Tamaulipas. Siguiendo las investigaciones se supo que la encargada de la cantina fue amante del Comandante René de León del Grupo Antisecuestros de Torreón y que ella es tía del Moyo o Chuyín.

La averiguación se vicio y no tuvo frutos en el grupo antisecuestros que por cierto tuvo un gran descalabro cuando levantaron al Director Enrique Ruíz Arévalo y que presentaron un video que estuvo en Youtube donde él dice de la corrupción del mismo grupo y que el enlace de todo eso era el Comandante René de León el

cual, como vulgarmente se dice, se peló de la ciudad cuando su jefe fue levantado.

El Sr. Gobernador solicitó que el Procurador mismo lleve el caso, pero, al poco tiempo entró la Doctora Alicia Pérez Duarte a la FEVIM, hoy FEVIMTRA, la cual se hizo cargo del caso de mi hija y de otra joven que desapareció el 2 de junio del 2005, a los siete meses de la desaparición de mi hija.

Cabe mencionar que el caso de mi hija es de entero conocimiento de las autoridades federales, pero al momento que la Doctora Pérez Duarte fue avanzando en la investigación se le canalizó totalmente a ella. Y según dicho de la misma doctora, a mi hija la tiene un Zeta, que ya es mamá, que existía mucho peligro, que se encontraba en el estado de Texas. Las autoridades nos dijeron que fuéramos a Pharr, que ahí se encontraba ella, que la podíamos ver, ya que sale a la calle, que el lugar es muy chico que sólo había como 6 casas y que había tres cafeterías y que fuéramos que ahí la podíamos ver. Mi esposo les dijo que por qué no había apoyo, si es que se consideraba que era peligroso, y qué por qué no nos daban la dirección, a lo que no tuvimos respuesta.

La última vez que hablamos con la Fiscal fue el viernes en la noche y tenemos entendido que para esa hora ella ya había renunciado y no entendemos que es lo que pasó.

Nosotros fuimos a Pharr, pero el lugar cuenta con una población de más de 46 mil habitantes y andan en carro, no a pie, como nos lo habían planteado, así que cuando llegamos, al día siguiente nos comunicamos y nos enteramos que había renunciado.

Total, lo que si es que según las investigaciones, los presuntos son parte de la célula de los Zetas y que no sabemos de nuestra hija hace 3 años 1 mes y 11 días.

Nombres de presuntos:

- Jesús Ramón Ruelas Garcia, alias el Moyo o Chuyín.
- Carlos Alberto Castillo Mendoza, alias el Mafalda o el Lechuga.
- Rodolfo García Vargas, alias el Rudy o el Flaco, tío del Moyo y Jefe de ellos y que labora en Tamaulipas y que fue acusado de robo de autos años atrás y se dedica al narco.
- Alfredo García, alias el Gigio, quién ya murió en una balacera en Nuevo Laredo.
- Maria Concepción García Vargas, alias La Cony, hermana del Rudy, Tía del Moyo.

Si quiero comunicarles que sé y trato de entender lo del Síndrome de Estocolmo, esto porque me dijeron que mi hija ya está a gusto con el tipo, pero si deben de tomar en cuenta que ella fue llevada sin su consentimiento y que no sabemos por todo lo que ella vivió para conformarse con ese tipo y que ella era menor de edad al momento de que la levantaron que tenemos pruebas para comprobar que el Moyo nunca ha dicho la verdad y que jamás se le hizo nada y que sólo lo que queremos es volver a ver a nuestra hija.

Hace unas semanas, me llamaron de la PGR y me pidieron que fuera a reconocer tres restos, ya vi uno y no lo reconocí, hay otros dos que requieren prueba de ADN. La angustia me está matando, y los días pasan lentamente sin que encuentre respuestas. No puedo y no quiero aceptar que no te volveré a ver, a abrazarte, a decirte cuánto te quiero. Ya no puedo más.

5. CASO LINDA

Tengo 12 años. Era una niña regordeta, y los chavos de mi escuela no me hacían caso. Abrí mi página en Tagget, y ahí tuve la oportunidad de conocer a un chavo que me pidió que fuera su novia. Nos escribimos y compartimos música y fotos por cerca de 6 meses y finalmente lo conocí un día que fue a mi escuela, pero nuestra

relación no progresó. Yo estaba más chiquita y mi mamá no me daba permiso de tener novio y menos salir con él.

Con el tiempo yo seguí manteniendo mi página en Tagget, y un buen día me contactó otro chavo, me dijo que estaba muy bonita, pero que por qué no me arreglaba mejor, cambié mi look y subí nuevas fotos, pero él se mantenía pidiéndome que le mandara fotos más sexy. Yo accedí, porque me decía cosas muy bonitas, y me hacía sentir bien, bonita. Con el tiempo me pidió que fuera su novia, y me pidió que le enseñara “mis cositas”, me convenció y me tomé unas fotos desnuda, y se las mandé, y me hizo sentir muy bien, porque me dijo que estaba muy hermosa. Luego me pidió que le mandara un video y que me filmara mi vagina. Yo no quería, pero me amenazó con que terminábamos si no se las mandaba. Al final accedí. Luego, me pidió mi teléfono y me empezó a llamar, me pedía que me masturbara, yo no sabía cómo, y él me iba enseñando, y me pedía que me pusiera el teléfono cerca de mis genitales para ver si ya me había mojado, mientras me hablaba con lenguaje que yo no entendía.

Me prometió muchas veces que me iba a ir a ver a la escuela, y yo siempre lo esperaba, y nunca llegó. Una vez mi mamá se dio cuenta y me quitó la computadora, el teléfono celular y me llevó a la CATWLAC, ahí me explicaron que lo que ese hombre había hecho era hacer pornografía conmigo, sin sacarme de mi casa. Yo no les quise creer y me mantuve en mi relación de noviazgo con él, pero empecé a recibir terapia psicológica en la CATWLAC. Hoy, ya tengo novio, y me choca que me llame ese hombre del internet, porque nunca cumplió sus promesas. Ya me di cuenta que me engañó y siempre se estuvo burlando de mí y que yo no me lo merezco.

6. MARÍA DEL SOL Y MARÍA DEL MAR.

Hace como diez años, cuando teníamos 8 y 9 años, mi papá nos vendió. Nacimos en una comunidad Mixteca, muy pobre, en el Estado de Oaxaca. Acabamos en la

Ciudad de Nueva York, en un prostíbulo, siendo explotadas sexualmente, a nuestra corta edad. Cuando llegamos allá, casi no hablábamos español, y mucho menos inglés. Un día la CATWLAC y otras organizaciones de la Ciudad de Nueva York, llegaron con la policía, y nos sacaron de esa pesadilla que para nosotras significaba todo lo que nos hacían los clientes de ese lugar y también las personas que nos tenían encerradas. Casi no nos daban de comer, y si no queríamos ir con los señores, nos golpeaban, nos castigaban, nos metían palos en la colita.

Con señores de la Embajada de México, nos trajeron a México y el DIF nos mandó de regreso a nuestra casa. Mi papá se enojó mucho y en menos de dos semanas nos volvió a vender por dos chivas y dos cartones de cerveza y nos dijo que no nos quería volver a ver ahí. No supimos cómo, pero la CATWLAC se enteró nuevamente que estábamos nuevamente en el mismo burdel en Nueva York y volvió a llegar por nosotras con la policía, pero esta vez no nos trajeron a México. Nos llevaron a un hogar sustituto, y ahí nos mandaron a la escuela, aprendimos a hablar inglés y español bien, tenemos la residencia, y estamos estudiando en la universidad. Cada vez que vienen las personas de la CATWLAC a Nueva York, nos visitan, y están al tanto de nosotras.

Tenemos muchos años de tener terapia psicológica, y aún todavía cuando nos acordamos de los horrores que vivimos y de cómo nos despreciaba y humillaba nuestro padre, sufrimos mucho. Nos cuesta todavía permitir el contacto con hombres. Todavía ninguna de las dos tenemos novio. Queremos trabajar en una organización que apoye a las niñas en prostitución, sobre todo las niñas indígenas que traen de México a esta Ciudad en la que nos reubicaron.

Todavía en las noches tenemos pesadillas, y despertamos gritando, sudando mucho. Se nos ha hecho muy difícil superar esa experiencia y toda la violencia que vivimos sobre nuestros cuerpos e integridad física de niñas.

7. CASO LLUVIA

Soy una mujer de 30 años, que tengo 15 años de vivir ilegalmente en Chicago, Ill., Estados Unidos. Llegué aquí porque me ofrecieron un trabajo como Cajera en un restaurante. Pero cuando llegué a esta Ciudad, todo era mentira. Me quitaron mis documentos y me encerraron en un burdel. Yo no quería prostituirme, pero me pegaban, me quemaban con cigarros, me violaban tumultuariamente, y me hicieron una guerra psicológica, hasta que me convencieron de que yo ya no valía y que si no aceptaba prostituirme, me iban a matar. Empecé a tomar alcohol para poder resistir la tortura que significaba para mí prostituirme, hoy tengo ya treinta años, me siento sucia, sé que ya no valgo, y que nunca podré regresar a mi casa. Estoy contagiada de VIH-SIDA, porque al padrote, nunca le importamos, cobraba triple por sexo sin protección. No tengo un solo peso, y aunque ahora ya me dejan salir a la calle, no sé a dónde ir, no sé qué hacer. Yo lo que quiero es morirme. He vivido violencia extrema, humillaciones, maltratos, y tratos indignos de quienes porque pagan piensan que tienen el derecho de hacer con nosotras lo que quieren. No tengo esperanza, no pienso en el futuro. He tratado de olvidar de dónde vengo, no pienso en el mañana, me concentro en tratar de sobrevivir sólo hoy. El otro día llegaron unas mujeres y me dijeron que me podían ayudar, pero para qué. Yo ya estoy condenada a muerte, no sirva para nada, no tengo ya familia, ni futuro. Si regreso a mi casa me van a despreciar, me van a apuntar con el dedo y me van a condenar. Mejor quiero morirme...

8. CASO SOL

Me llamo Sol, y tengo 30 años. Soy mexicana y migré ilegalmente a los Estados Unidos hace 15 años. En Nueva York conocí a Fernando Osnaya Trujillo, de nacionalidad mexicana. Al principio fue muy amable conmigo, cariñoso, atento, hasta que me enamoré de él. Nos fuimos a vivir juntos y empezó a compartir

conmigo que se había quedado sin empleo, y se salía todos los días a la calle, me decía que iba a buscar trabajo, porque ya nos quedaba muy poco dinero para sobrevivir y regresaba todos los días diciéndome que no había encontrado nada. Un día me contó que su amigo Antonio se había quedado sin trabajo, y que su mujer, le estaba ayudando, trabajando como prostituta de calle en Queens, pero me dijo que él nunca permitiría que yo hiciera eso. Y así seguimos por dos semanas más, hasta que llegó el momento en que me dijo que ya no tenía dinero, que estaba desesperado, y ya no me daba dinero para que comiéramos, ni se pagaba la luz, ni el teléfono. Nos quedamos sin servicios.

Yo le dije que yo le iba a ayudar, pero salí a buscar trabajo y tampoco encontré. Entonces, al verlo tan desesperado, le pedí que me llevara a Queens, y me empecé a prostituir. Al paso del tiempo, me di cuenta que ese era su objetivo y que yo no era la única mujer que tenía en esas condiciones. Me quitaba todo el dinero, yo sufría mucho, era como si me violaran cada vez que tenía que acostarme con un hombre. Y, cuando no había trabajo y llegaba a la casa sin dinero para darle, me golpeaba. Un día salí embarazada, y él me golpeó hasta que se cansó, quería que abortara, siempre me decía que no era suyo. Durante el embarazo me golpeó mucho y de todas maneras me obligaba a ir a la calle. Cuando nació mi hija le puso su nombre. Desde que nació mi hija, me amenazaba con que me iba a quitar a mi hija, y por eso aguantaba todo lo que me hacía. Al poco tiempo salí embarazada nuevamente, y se volvió a enojar mucho, pero ahora tenía dos motivos para mantenerme sometida. Me decía que si no le entregaba todo el dinero se llevaba a mis hijas y nunca las volvería a ver. Una vez que me golpeó mucho y me violó, acudí a las autoridades y lo denuncié. Le dieron una orden de restricción y me dieron una orden de protección, pero peleó el derecho de visita a las niñas. En una de esas visitas, cuando ya las niñas tenían 4 y 5 años, un día no las devolvió, era diciembre de 2007, y esa fue la Navidad más amarga de mi vida. Huyó con ellas para la Ciudad de México.

Yo me moría de angustia, no sabía dónde empezar a buscarlas. Me horrorizaba que las fuera a prostituir. Pedí ayuda al Centro Legal del Santuario para Familias, en Nueva York, quienes hicieron las denuncias, y obtuvieron una orden de arresto y también contactaron a la CATWLAC, quienes con el apoyo de la PGR y a través del número de teléfono de la mamá de él, lograron ubicar a mis hijas. Las retrataron y me mandaron sus fotos por internet para que las reconociera, y las rescataron. Entonces me enteré que él era parte de la “Mara” y que se dedicaba a la trata de mujeres y niñas para explotarlas sexualmente en Nueva York. El 14 de abril de 2008 me avisaron que ya tenían a mis hijas y que llegarían en el vuelo de las 6:00 de la mañana. Cuando las vi, las abracé intensamente. Me tuve que cambiar de domicilio y desde entonces trabajo en un restaurant, como mesera. He recibido terapia psicológica y mis hijas también, además de todo el apoyo legal del Santuario para Familias.

9. CASO JULIA

Me llamo Julia, estuve muchos días con la mirada en blanco de quien ha visto demasiado. He tratado de dejar atrás mi pasado terrible. Pero a menudo mi mente retrocede siete años a un cuarto sombrío con un colchón pelado en el piso.

Allí, durante 12 horas al día, me sometían sexualmente a un hombre tras otro, sintiendo que la vida se me escapaba. Caía sobre el colchón por las noches sintiéndome vacía y despertaba en ese mismo infierno, al parecer inescapable. Caí, como muchas otras mujeres y jóvenes, que llegan en búsqueda de mejores condiciones de vida, engañadas o forzadas al tráfico o trata sexual en Estados Unidos.

Algunas sabemos que tendremos que vender nuestro cuerpo, pero yo apostaba a que el dinero para ayudar a mi familia valía la pena. Pero yo nunca tuve nada.

Vivía siempre con el temor de ser asesinada. Sobreviví, pero quedé marcada de por vida.

Fui una de cuatro jovencitas -entre ellas una de sólo 14 años—que pasó cuatro meses presa en varias casas del Sur de California. Con 19 años y sin hablar inglés, no sabía ni dónde estaba. Nos obligaban a callar y nos decían que la Policía nos deportaría si nos encontraba.

Nos explotaban como esclavas sexuales para un proxeneta que nos reclutaba en pueblos pobres de México prometiéndonos que ganaríamos dinero para enviar a nuestras familias.

Las casas donde estábamos tenían las ventanas siempre cerradas y con rejas. No nos dejaban ni asomarse a la calle. El teléfono lo desconectaban tras marcharse el último "cliente".

Los hombres llegaban de 11 de la mañana a 11 de la noche y cada una de nosotros tenía que atender por lo menos a nueve o diez diarios, sin excepción de ninguna clase.

Mi historia comenzó en un pueblo muy pobre muy cerca de Acapulco. Éramos 10 hermanos, de padre campesino y madre lavandera. Vivía en una choza con piso de tierra que se inundaba con la lluvia. Sólo estudié la primaria. A los 14 me casaron a la fuerza con un hombre de 28 que después de violarme le planteó a mis papás que ya nadie se casaría conmigo, y que era una manera de reparar el daño que me había ocasionado. Mis padres accedieron de mala gana. Cuando mi marido me ordenó que abortara lo dejé. Regresé a casa de mis padres decidida a tener a mi hija.

Poco después un tratante de personas me ofreció llevarme a los Estados Unidos por 750 Dólares. Yo era una madre adolescente que veía el futuro de mi hija

estancado como mi propia infancia, me sentía atrapada. Huí sin pensarlo dos veces, sin siquiera decírselo a mis padres.

Al llegar a los Estados Unidos, no me dejaron buscar trabajo, me llevaron a una casa y me dijeron que cobraría \$15 de los \$60 dólares que pagaría cada cliente. Pero nunca me pagaron, y abusaban física y mentalmente de mí, como de las otras muchachas. Las rotaban de una casa rascuache a otra y con frecuencia pasábamos hambre.

Al cabo de cuatro meses, logré escapar en enero de 1999, cuando la Policía se apareció en una casa de Long Beach donde me tenían. Era la cuarta casa donde me habían llevado.

Me atormenta pensar en mi hija y en mi hermana menor, las dos únicas que quedaron en casa cuando me fui de México. Mi hija, que ahora tiene 11 años, me ha pedido que le lleve caramelos cuando regrese.

He estado tratando de traer a mi hija, pero no he podido, porque me asusta todo el papeleo que tengo que hacer frente a las autoridades mexicanas. Me asusta que un hombre la vaya a forzar como me hicieron a mí. Por eso quiero tenerla acá conmigo. Mi madre me cuenta que ya está grande. A veces quiero ser fuerte pero otras veces me entra mucho miedo, y aún otras veces me deprimó mucho.

Me siento segura en el ambiente de Los Ángeles. Trabajo en un restaurante de comida rápida. Aún no domino el inglés, estudio cuando puedo y tengo pocas amistades. Si todavía no me he suicidado es por mi hija - sólo por ella. Porque si ella no existiera, yo no tendría una razón para estar viva.

10. MARGARITA, ROSA Y CLAVEL

Éramos tres amigas muy unidas, de 12 y 13 años de edad, que nacimos en un pueblo indígena de Hidalgo, que todavía se rige por los usos y costumbres. Un día, una señora que conocimos afuera de la escuela, se acercó a nosotros y nos dijo que si no queríamos trabajar en Cuernavaca, en un restaurante, para que les ayudáramos a nuestros papás. Como éramos muy pobres, las tres aceptamos y nos fuimos con esa señora. Pero nos llevó a la casa de Don Carmelo y ahí nos tuvo encerradas, nos decía que todavía no encontraba dónde colocarnos. Un día llegó un señor y me dijeron que me fuera con él, luego supe que a cada una de nosotras nos entregó a un hombre distinto.

A mí, Margarita, me llevó un señor a una Comunidad y me entregó a su hijo de 15 años, y le dijo, mira hijo lo que te compré. A partir de ahí, el muchacho me dijo que era su mujer y empezó a violarme, me exigía que le diera de comer, que le lavara la ropa. Cuando llegó el mes, le dije que cuándo me iban a pagar, pero me dijo que si quería más, que ya me estaban dando casa y comida, y que como yo era su mujer, que me portara bien, o me iba a pegar. A Rosa se la entregaron a un señor que le exigía que limpiara su casa, le hiciera la comida, le lavara su ropa y la golpeaba con un fuate. Le daba tales golpizas que le abrió la espalda. También la violaba y le decía que era de su propiedad, que para eso la había comprado. De Clavel no sabemos nada. Nuestros papás nos empezaron a buscar, y llegaron a la casa de la Señora y de Don Carmelo, y levantaron un acta con la Autoridad Municipal, en la que la señora declaró que nos habían vendido por \$40,000.00 pesos. La Autoridad le exigió que dijera a quiénes nos habían vendido, y sólo pudieron encontrarnos a nosotras dos, a Margarita y a Rosa. Hoy todos están en la cárcel, pero no han querido decir qué hicieron con Clavel. No la han encontrado. Y dicen que lo mismo hicieron con otras 40 niñas.

Yo, salí embarazada, y ya no me quiero regresar a mi comunidad. Me van a mal ver, así que para no darle vergüenza a mis papás, les dije que mejor me quedaba con el muchacho, que al fin no me trataba tan mal.

Rosa, está muy triste, llora todo el tiempo. No se puede contentar. Está muy marcada de la espalda y todo el cuerpo.

Éramos unas niñas con muchas ilusiones, con ganas de progresar y ayudar a nuestras familias y hoy, ya no tenemos esperanzas, nos destruyeron la vida. Extrañamos mucho a Clavel...

11. DE GUERRERO, A TLAXCALA Y A PUEBLA

Me llamo Lluvia, tengo 17 años, y nací en un pueblo del Estado de Guerrero, mi mamá está sola y trabaja en Cuernavaca, mi papá nos abandonó. Yo vivía con mi tía, en una casa muy humilde. Estaba estudiando en el CBTIS, y tenía una amiga que se llama Primavera. Un día fuimos al internet, y abrimos nuestra página en Face Book. Ahí nos empezaron a escribir dos muchachos, y con el tiempo, nos hicimos novios. Nos mandaron un giro y nos convencieron que nos viniéramos a la Ciudad de México. Nosotras aceptamos, porque estábamos muy enamoradas. Cuando llegamos a la Ciudad de México, nos llevaron a un pueblito de Tlaxcala, y ahí empezamos a hacer vida de pareja. Pero un día, nos dijeron que teníamos que irnos para Puebla, y nos llevaron para allá. Era una ciudad muy grande, y nos dejaron con un viejito. Nos dijeron que nos portáramos bien y que obedeciéramos a Don Pancho. Ellos venían de vez en cuando a visitarnos y a preguntarle a Don Pancho cómo nos habíamos portado. Nos quitaron los celulares que habíamos traído de nuestra tierra y ellos los contestaban, aún cuando estuvieran con nosotras. Un día Don Pancho, nos dijo que iba a tener visitas, y que los teníamos que atender muy bien. Y ahí empezó nuestro suplicio. Llegaron unos trailereros, empezaron a tomar con Don Pancho y cuando estaban bien borrachos, nos

encerró Don Pancho en las recámaras con ellos. Nos violaron, y le pagaron a Don Pancho 500 pesos cada uno. Eso se hizo muy frecuente, inclusive, a veces, venían muchos hombres y todos nos violaban y Don Pancho les cobrara a todos 500 pesos. Y nuestros novios no venían. No conocíamos Puebla, no teníamos dinero, y no sabíamos que hacer. Un día la mamá de Primavera llegó a la casa de Don Pancho y se la llevó y amenazó a Don Pancho de que lo iba a meter a la cárcel. Al parecer, le avisó a mi mamá, que llegó al día siguiente a la casa de Don Pancho con personal de la PGR. Pero mi pareja ya me había sacado de la casa de Don Pancho. Yo le reclamé lo que me había hecho y por qué me había dejado con ese señor y le conté lo que nos hacía. El me dijo que le debía mucho dinero a Don Pancho y que era una manera de ayudarlo a que le pagara su deuda a Don Pancho. En esas estábamos cuando Don Pancho le avisó que había llegado mi mamá con la gente de la PGR, y le dijo que como era menor de edad, que mejor me mandara con mi mamá, para que no tuvieran problemas. Me dio una golpiza, me amenazó con que si le hacían algo, me iba a morir y me puso en un camión a Cuernavaca.

Ahora estoy con mi mamá, pero las cosas ya no son lo mismo. Yo ya no me hayo. Quiero hacer mi vida y ya no quiero estudiar. Además, ya no valgo nada, ningún hombre decente se va a querer casar conmigo. Lloro mucho y no sé qué hacer. Tengo pesadillas, me despierto sintiendo las cosas que me hacían esos viejos, gritando.

Ayer intenté suicidarme, pero mi mamá llegó temprano, se dio cuenta y me llevó al hospital... No sé qué va a ser de mí...

12. EN COATZACOALCO, VERACRUZ

Me llamo Gris, tengo 10 años y soy adicta a la piedra. Nací en una comunidad muy pobre de Veracruz, y un día, un señor me jaló y me llevó a un burdel, en

Coatzacoalcos, Veracruz. Ahí, éramos como 40 niñas, entre 8 y 12 años. Llegaban señores algunos de traje, otros con overol o camisas beige y un escudito, y nos obligaban a sentarnos en sus piernas, a chuparles su pene, y nos metían su pene en nuestros genitales y en la colita. Como no queríamos, y nos dolía, nos obligaban a inhalar piedra. La dueña nos arreglaba, y cada vez que llegaba uno o varios clientes, nos despertaban, nos hacían inhalar y nos sacaban a la sala, para que los señores escogieran. Les cobraban 500 pesos a cada uno. Teníamos que atender como a diez señores cada una. Y cuando ya no pensábamos y se nos escurría la baba, nos echaban a la calle, como basura, y traían nuevas niñas. La dueña, tenía un jefe, que nunca supe cómo se llamaba, pero que también le pegaba muy fuerte. Cuando iba le pedía el dinero y le gritaba que era una pendeja. Un día llegó la policía y nos rescató. Nos llevaron a un hotel y ahí nos estaba esperando personal de la Coalición, nos ayudaron mucho. Buscaron a nuestras familias, y a muchas se las llevaron a un hospital.

Me acuerdo que una de mis compañeras, una que le decían la Chiquis, se metió a bañar, y pasaban y pasaban las horas, y se seguía restregando con el sacate. Y por más que le decían que ya estaba limpia que ya no se tallara, que se iba a sacar sangre, seguía tallándose con mucha fuerza, y gritaba que se quería borrar todo lo que esos viejos cochinos le habían hecho.

Nos dieron de comer, y ya luego llegaron y nos llevaron a todas a un albergue especial para que pudiéramos aguantarnos cuando necesitábamos la piedra. Muchas de mis compañeras ya no se pudieron recuperar, ni regresar con sus familias. Otras aquí seguimos, tratando de recuperar nuestra infancia, nuestros sueños. Dice la Psicóloga que tenemos que tener un proyecto de vida. Pero es bien difícil olvidar lo que nos hicieron. Ya voy a la escuela, pero me cuesta mucho que me toquen... Voy a seguir tratando de recuperar mi vida. Hoy, ya tengo 16 años y muy pocas esperanzas y sueños...

Bibliografía

- Azaola, Elena. Infancia Robada. Niños y niñas víctimas de explotación sexual en México. DIF/UNICEF/CIESAS, México, D.F., 2000, 193 p.
- Azaola, Elena y Estes, Richard (coord.) La Infancia como mercancía sexual. México, Canadá, Estados Unidos. Siglo Veintiuno Editores, México, 2003, 370 p.
- Ban Ki-moon. La infancia y los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Avances para “Un mundo apropiado para los niños y las niñas”. UNICEF, Nueva York, Estados Unidos, diciembre de 2007, 100 p.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Informe Especial sobre explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal. 2006. CDHDF, México, D.F., 2007, 112 p.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C. Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México. CNDH-CEIDAS, México, 2009, 112 p.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La infancia en situación de explotación. La negación de sus derechos. CNDH, México, D.F., diciembre de 2005, 117 p.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Los derechos del niño. Un compendio de instrumentos internacionales. CNDH, México, D.F., junio de 2005, 415 p.

- Cuevas Rodríguez, Gilda. La Protección Internacional de la infancia frente a la prostitución y pornografía y su aplicación en México. FCPyS, UNAM, 2007, 195 p.
- Delaney, Stephanie. Protegiendo a los niños, niñas y adolescentes de la explotación sexual y la violencia sexual en situaciones de desastres y emergencias. ECPAT International, marzo 2006, 35 p.
- ECPAT. Informe Global de Monitoreo de las acciones en contra de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. México. ECPAT International, México, 2006, 28 p.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Estado Mundial de la Infancia 1997: Trabajo Infantil. UNICEF, Nueva York, Estados Unidos, 1997, 107 p.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Informe Anual 2008. UNICEF, Nueva York, Estados Unidos, junio de 2009, 48 p.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Un mundo apropiado para los niños y las niñas. UNICEF, Nueva York, Estados Unidos, julio de 2002, 120 p.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Aprovecharse del abuso. Una investigación sobre la explotación sexual de nuestros niños y niñas. UNICEF, Nueva York, Estados Unidos, 2001, 44 p.

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Estado de la infancia en América Latina y el Caribe 2008. Supervivencia infantil. UNICEF, Ciudad de Panamá, Panamá, mayo de 2008, 48 p.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Las prioridades del UNICEF para la infancia 2002-2005. UNICEF, Nueva York, Estados Unidos, noviembre de 2002, 25 p.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes: Contribuyendo a un Turismo Sostenible en Centroamérica. UNICEF, República de Panamá, 2005, 86 p.
- Gómez Tagle López, Erick y Ontiveros Alonso, Miguel. Estudio Jurídico-Penal relativo a la Explotación Sexual Comercial Infantil. Bases para su unificación legislativa en México. INACIPE/OIT, México, 2004, 73 p.
- Gómez Tagle López, Erick. Informe Alternativo para el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas 1999-2004. Legislación sobre trata y explotación sexual comercial: a la mitad del camino. Red por los Derechos de la Infancia en México, diciembre de 2005, 5 p.
- Griesbach, Margarita y Sauri, Gerardo. Protocolo operativo para la detección, protección y atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial. IPEC-OIT/STPS, México, 2004, 213 p.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. El trabajo infantil en México 1995-2000. INEGI, Aguascalientes, Aguascalientes, 2004, 128 p.

- Negrete Aguayo, Norma Elena (coord.) Prostitución no con nuestros niños. La acción comunitaria como estrategia de prevención de prostitución infantil. Plaza y Valdés, S.A. de C.V., México, D.F., 2005, p. 194
- Organización Internacional del Trabajo. El trabajo infantil. Lo intolerable en el punto de mira. Conferencia Internacional del Trabajo, 86ª reunión, 1998, Ginebra, 133p.
- Pilotti, Francisco. Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño. El contexto del texto. Naciones Unidas, CEPAL, Santiago de Chile, marzo de 2001, 84 p.
- Sauri Suárez, Gerardo. Propuestas para el fortalecimiento de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal. Red por los derechos de la infancia en México, México, febrero 2007, 28 p.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Oficina Internacional del Trabajo, México, 2000, 21 p.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe sobre desarrollo humano 2009. Superando barreras: movilidad y desarrollo humanos (avance). PNUD, Nueva York, Estados Unidos, 2009, 2 p.
- Vega Leticia y Gutiérrez Rafael. La Explotación Sexual Comercial Infantil. propuesta de intervención Comunitaria a favor de la Niñez Vulnerable. UNICEF-DIF-INP, México, 2000, 272p.

Ciberografía

- Acciones legales emprendidas por México para la atención de sus compromisos internacionales en materia de derechos del niño.
http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_trat.htm
- Armonización de la Legislación de las Entidades Federativas respecto de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos
<http://www.cndh.org.mx/armonlegv3/presentacion.html>
- Comentarios a la Iniciativa de Ley Federal contra la Explotación Sexual Comercial.
http://www.derechosinfancia.org.mx/Legislacion/leg_fed_escn.htm
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
- Convención sobre los Derechos del Niño.
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>
- Declaración de los Derechos del Niño.
http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/25_sp.htm
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
<http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Declaración y Programa de Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación de Niños.
http://www.iin.oea.org/iin/Pdf/exp_sexual/Declaracion%20Estocolmo96.pdf
- Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, Antecedentes y Avances. www.unicef.org/mexico

- Informe del Departamento de Estado sobre la trata de Personas (2009).
<http://mexico.usembassy.gov/textos/st090623tratadepersonas.html>
- Informe de Resultados del Programa de Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Infantil
<http://www.dif.gob.mx/diftransparencia/media/DGPI-InformeResult-Ene-Sep09.pdf>
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
www.sre.gob.mx/acerca/marco_normativo/leyes/11.pdf
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
<http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/185.pdf>
- ¿Mano que no firma, corazón que no siente?, Declaración de Alfredo Missair, representante en Cuba de UNICEF, Diario Granma
<http://www.granma.cubaweb.cu/temas4/articulo16.html>.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>
- Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.
www.ilo.org/public/spanish/standards/ipecc
- Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm>

- Proyecto de Iniciativa sobre la Explotación Sexual Infantil.
<http://www.pgr.gob.mx/que es pgr/documentos/CUADROCOMPARATIVONINOS.pdf>
- *Difunde el GDF el reglamento de la ley contra la explotación sexual de niños*
<http://www.jornada.unam.mx/2009/08/09/index.php?section=capital&article=029n2cap>
- *El secuestro en México, vinculado a la trata de blancas y al tráfico de órganos* <http://www.ecpatmexico.org.mx/Noticias.htm>
- *México no garantiza protección a niños: UNICEF.*
<http://www.jornada.unam.mx/2010/01/07/index.php?section=sociedad&article=030n1soc#texto>
- *México segundo productor mundial de pornografía infantil, afirma Fiscal*
<http://www.jornada.unam.mx/2009/09/11/index.php?section=politica&article=014n2pol>
- *Pederastas operan con toda libertad en el centro del DF*
<http://www.eluniversal.com.mx/primeras/33829.html>
- *Piden Incluir explotación infantil en agenda nacional*
http://www.exonline.com.mx/diario/noticia/primeras/pulsonacional/piden_incluir_explotacion_infantil_en_agenda_nacional/788547
- *Turismo sexual, nueva y lucrativa práctica criminal en nuestro país.*
<http://www.ecpatmexico.org.mx/Noticias.htm>